

# PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE

---

**“SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN  
INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P., S.A.”**



Sociedad Mercantil Estatal de  
Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A.



## Contenido

|       |                                                                                                                                                                       |    |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.    | INTRODUCCIÓN .....                                                                                                                                                    | 1  |
| 2.    | OBJETIVO Y ALCANCE DEL PLAN .....                                                                                                                                     | 2  |
| 3.    | ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE .....                                                                                                                   | 3  |
| 3.1   | Constitución del Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude .....                                                                                                | 3  |
| 3.2   | Composición y Funciones .....                                                                                                                                         | 4  |
| 3.3   | Reuniones de control .....                                                                                                                                            | 6  |
| 4.    | CONCEPTOS Y DEFINICIONES .....                                                                                                                                        | 7  |
| 4.1   | Fraude .....                                                                                                                                                          | 7  |
| 4.2   | Corrupción .....                                                                                                                                                      | 8  |
| 4.2.1 | Corrupción activa .....                                                                                                                                               | 8  |
| 4.2.2 | Corrupción pasiva .....                                                                                                                                               | 9  |
| 4.3   | Conflicto de Intereses .....                                                                                                                                          | 9  |
| 4.3.1 | Conflicto de intereses aparente .....                                                                                                                                 | 9  |
| 4.3.2 | Conflicto de intereses potencial .....                                                                                                                                | 10 |
| 4.3.3 | Conflicto de intereses real .....                                                                                                                                     | 10 |
| 4.4   | Doble Financiación .....                                                                                                                                              | 10 |
| 4.5   | Irregularidad .....                                                                                                                                                   | 10 |
| 5.    | PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE .....                                                                                                                                      | 11 |
| 5.1   | Introducción .....                                                                                                                                                    | 11 |
| 5.2   | Herramientas de Prevención .....                                                                                                                                      | 12 |
| 5.2.1 | Implicación del Equipo Directivo en la lucha contra el fraude .....                                                                                                   | 13 |
| 5.2.2 | Desarrollo de una Cultura Ética y de Cumplimiento Normativo .....                                                                                                     | 14 |
| 5.2.3 | Formación y Concienciación .....                                                                                                                                      | 17 |
| 5.2.4 | Reparto de Funciones y Responsabilidades .....                                                                                                                        | 19 |
| 5.2.5 | Sistema de Control Interno .....                                                                                                                                      | 19 |
| 5.2.6 | Autodiagnóstico .....                                                                                                                                                 | 21 |
| 5.2.7 | Evaluación de Riesgos .....                                                                                                                                           | 22 |
| 5.3   | Herramientas de Detección .....                                                                                                                                       | 25 |
| 5.3.1 | Evaluación de Riesgos Ex Post .....                                                                                                                                   | 25 |
| 5.3.2 | Canal de Denuncias .....                                                                                                                                              | 26 |
| 5.3.3 | Uso de bases de datos .....                                                                                                                                           | 27 |
| 5.4   | Herramientas de Corrección y Persecución .....                                                                                                                        | 28 |
| 5.4.1 | Conocimiento por el Director Responsable del Departamento de que se trate y actuaciones iniciales .....                                                               | 28 |
| 5.4.2 | Recepción por el Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude .....                                                                                                | 29 |
| 5.4.3 | Valoración de la denuncia por el Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude .....                                                                                | 29 |
| 5.4.4 | Reintegro de cantidades .....                                                                                                                                         | 30 |
| 5.4.5 | Seguimiento y revisión .....                                                                                                                                          | 30 |
| 6.    | PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS .....                                                                                            | 30 |
| 6.1   | Medidas de prevención del conflicto de intereses .....                                                                                                                | 31 |
| 6.1.1 | Comunicación e información al personal de SEGIPSA sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo .....                           | 31 |
| 6.1.2 | Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) .....                                                                                 | 31 |
| 6.1.3 | Comunicación externa y adhesión al compromiso: Beneficiarios, contratistas y subcontratistas de los expedientes asociados a subproyectos y actuaciones del PRTR ..... | 32 |
| 6.1.4 | Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) .....                                                                                                                  | 33 |
| 6.1.5 | Comprobación de información y cruce de datos .....                                                                                                                    | 33 |
| 6.1.6 | Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte del Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude .....                   | 33 |
| 6.2   | Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes .....                                                                                            | 34 |
| 7.    | DOBLE FINANCIACIÓN .....                                                                                                                                              | 35 |
| 8.    | PUBLICIDAD Y EFECTOS Y SEGUIMIENTO .....                                                                                                                              | 37 |
| 8.1   | Publicidad .....                                                                                                                                                      | 37 |
| 8.2   | Efectos .....                                                                                                                                                         | 37 |
| 8.3   | Seguimiento .....                                                                                                                                                     | 37 |
| 9.    | ANEXOS .....                                                                                                                                                          | 39 |
|       | Anexo I.- Glosario de Términos y Definiciones .....                                                                                                                   | 41 |
|       | Anexo II.- Declaración Institucional .....                                                                                                                            | 41 |
|       | Anexo III.- Acta de Constitución del Grupo de Trabajo el Plan de Medidas Antifraude .....                                                                             | 41 |
|       | Anexo IV.- Código de Conducta y Ética empresarial .....                                                                                                               | 41 |
|       | Anexo V.- PA000 sobre el "Procedimiento para la elaboración, revisión y aprobación de los procedimientos y normas de uso de servicios internos" .....                 | 41 |
|       | Anexo VI.- Matriz de Riesgos .....                                                                                                                                    | 41 |
|       | Anexo VII.- Listas de Comprobación o Checklists para la evaluación posterior de la eficacia de los controles .....                                                    | 41 |
|       | Anexo VIII.- Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) .....                                                                                          | 41 |
|       | Anexo IX.- Modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR .....                                                             | 41 |

|                                                                                                                                                     |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Anexo X.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).....                                                                                       | 41 |
| Anexo XI.- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses firmada por los responsables del Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude. .... | 41 |

## 1. INTRODUCCIÓN

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el Coronavirus.

NextGenerationEU tiene como objetivo responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia. Con estos fondos, la Europa posterior a la COVID-19 debe ser más ecológica, más digital y más resiliente a los cambios y retos del futuro. Así como a transformar la sociedad, con los objetivos de mejorar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia. Con estos fondos, la Europa posterior a la COVID-19 debe ser más ecológica, más digital y más resiliente a los cambios y retos del futuro.

Con el objetivo de adaptar la normativa nacional a la normativa comunitaria y, en concreto, a raíz de la aprobación del Programa mencionado NextGeneration UE, se aprobó el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta normativa nacional, establece las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, aprobado por el Consejo Europeo del pasado 21 de julio de 2020, es decir, que es necesario garantizar la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además de establecer los controles necesarios para justificar fehacientemente la utilización de los Fondos Europeos.

Posteriormente, la Comisión Europea ha reforzado el marco actual de ayuda a los Estados miembros proporcionando ayudas financieras directas mediante una herramienta innovadora. A tal fin, se ha creado el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en lo sucesivo, «MRR»), aprobado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo del 12 de febrero de 2021, con la finalidad de proporcionar una ayuda financiera específica, significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros.

El Reglamento (UE) 21/241, señala en su artículo 22, sobre “Protección de los intereses financieros de la Unión” que *“Al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.”*

Tanto el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, plantearon la necesidad urgente de llevar a cabo un desarrollo normativo a nivel nacional, motivo por el cual, se aprobaron dos Órdenes Ministeriales, por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre que, en su artículo 6, establece que *“toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*.

La orden mencionada en el párrafo anterior no precisa si entidades como SEGIPSA, medio propio instrumental y servicio técnico, son entidades decisoras o ejecutoras a los efectos del PRTR. Tampoco define si una entidad como SEGIPSA debía o no elaborar un Plan Antifraude propio. Habida cuenta de las dudas planteadas se hicieron diversas consultas que no resultaron concluyentes (dichas consultas quedan archivadas en el correspondiente expediente).

Finalmente, la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, entidad decisora, y entidad del sector público que desarrolla actuaciones en colaboración con entidades ejecutoras del PRTR, impone la obligación de disponer de un Plan de Medidas Antifraude y de exigir las declaraciones previstas en su Anexo IV para aquellas entidades del sector público a las que una entidad ejecutora le haya asignado la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR de las que sea responsable.

En definitiva, tal y como resulta finalmente de la Resolución 1/2022 de 12 de abril de la Secretaría General de Fondos Europeos para dar cumplimiento a la normativa comunitaria y nacional y en consonancia con los principios que rigen el Reglamento UE 2021/241 de coherencia, trazabilidad inequívoca de los fondos, así como la necesidad de garantizar que todas las partes implicadas en la ejecución de los Fondos de la Unión ofrezcan idénticas garantías de cooperación y protección de los intereses financieros, SEGIPSA ha elaborado el presente **“Plan de medidas Antifraude”** que incorpora una declaración de tolerancia cero con la corrupción y los conflictos de intereses, que afecta a todos los cargos y empleados de la organización, impulsa el desarrollo de las correspondientes políticas y protocolos y la constitución del Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude, que será el encargado de establecer los procedimientos de control de riesgos de fraude y servirá de guía para el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable.

## **2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL PLAN**

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establece en su artículo 4.1 los objetivos principales que se pretende alcanzar, a saber, el fomento de la cohesión económica, social y territorial de la Unión, para mejorar la resiliencia y la capacidad de adaptación de los Estados Miembros frente a posibles crisis, mitigar el impacto social y económico de la crisis

de la COVID-19, apoyar la transición ecológica y digital y contribuir a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión.

Este Plan tiene por **objetivo** definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el uso fraudulento de los recursos financieros del PRTR y establecer, igualmente, una estrategia de lucha contra el fraude en cualquiera de sus fases de prevención, detección y corrección, concretando las medidas de control del riesgo de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación en la ejecución de los fondos MRR.

Este Plan se configura como un **instrumento de planificación vivo y flexible**, en la medida en que puede sufrir modificaciones o actualizaciones a raíz de nueva normativa, tanto comunitaria como nacional, el establecimiento de nuevas instrucciones, guías o requerimientos que sean de obligado cumplimiento en la elaboración de los Planes Antifraude o, en general, en el desarrollo de los trabajos financiados por el MRR, además de la necesidad de adaptar el contenido en función de los resultados obtenidos tras las evaluaciones de riesgos que se realicen.

El presente documento posee la estructura de medidas que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las **cuatro áreas clave** del denominado ciclo antifraude: **prevención, detección, corrección y persecución** y será de aplicación, especialmente, para las actuaciones que lleve a cabo “SEGIPSA” para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR, sin embargo, se prevé su progresiva adaptación y aplicación a medio y largo plazo para el resto de prestaciones que pueda realizar SEGIPSA, como parte de un Programa de Cumplimiento Normativo General de la Sociedad.

### **3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE**

#### **3.1 Constitución del Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude**

Para velar por el cumplimiento de los principios transversales del MRR (art.2.2 Orden HFP/1030/2021), entre los que se encuentran el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, se constituye el Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude de SEGIPSA, el cual se encargará de la elaboración del presente **Plan de Medidas Antifraude**, así como de su actualización, implantación, seguimiento de la ejecución, difusión y establecimiento de los procedimientos sancionadores que correspondan.

Así, con objeto de garantizar una adecuada gestión de la política antifraude de la Entidad en el ámbito del PRTR, se definen las responsabilidades de los actores participantes en la misma y las funciones asignadas, así como la gobernanza, de acuerdo con la estructura organizativa de SEGIPSA.

Se establecen a estos efectos dos niveles de actuación:

1. **Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude**, como órgano colegiado independiente, con funciones transversales, responsable de la elaboración e implantación de la política antifraude.

2. **Asesores**, que podemos encontrar de dos tipos:

- 2.1 Asesores del Plan de Medidas Antifraude, los cuales forman parte, a su vez, del Órgano de Supervisión del Modelo y del Manual de Prevención de Delitos Órgano de Cumplimiento Normativo y del Comité de Conducta y Ética Empresarial. Son los responsables de velar por el funcionamiento eficaz del Modelo de Prevención de Delitos y por la existencia de un comportamiento ético aceptable en SEGIPSA en los términos descritos en el Manual de Prevención de Delitos.
- 2.2 Asesores para la configuración de la Matriz de Riesgos del Plan de Medidas Antifraude, que serán los Directores de cada uno de los departamentos de SEGIPSA en el ámbito de sus respectivas competencias, los cuales serán los responsables antifraude en cada nivel de dirección.

Se incorpora como **Anexo III** el **Acta de Constitución del Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude**.

### **3.2 Composición y Funciones**

El día 15 de abril de 2022, siguiendo instrucciones de la Presidenta, se constituyó el presente Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Entidad.

Se constituye el presente Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Entidad. Con carácter general, este Grupo de Trabajo se ocupa de forma transversal de la estrategia de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, elabora el presente Plan de medidas antifraude, realizando el seguimiento, actualización y evaluación del mismo, además de llevar a cabo otras funciones estratégicas en esta materia.

Así, este órgano colegiado tiene la siguiente composición:

1. **Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude**, formado por:

- 1.1. **Representante e interlocutor**, que recaerá en la figura del Director de Recursos Humanos, Tecnología y Servicios Generales. Es el máximo responsable de la política antifraude de la Entidad y sus funciones son las siguientes:

- Representar el Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude.
- Impulsar transversalmente la política antifraude.
- Presidir el Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude.

- Interlocutor con los superiores jerárquicos y las Autoridades Nacionales Responsables en la lucha contra el fraude.

1.2. **Equipo Técnico**, el cual está formado por el Jefe de Área de Seguridad Institucional y un técnico jurídico de la misma Área de Seguridad. Entre sus funciones, podemos encontrar las siguientes:

- Elaboración del Plan de Medidas Antifraude.
- Establecimiento de los procedimientos para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.
- Cumplimiento normativo en materia de PRTR.
- Configuración y actualización de la Matriz de Riesgos, con la asistencia directa de los Asesores implicados en la ejecución del PRTR.
- Promoción y difusión de toda la información relevante en relación a la aplicación del Plan de Medidas Antifraude (Formación, Listado de Banderas Rojas, etc.).
- Gestión y control del canal de denuncias habilitado para los proyectos PRTR.
- Velar por la adecuada tramitación de las denuncias de fraude y de conflicto de intereses recibidas.
- Evaluar las incidencias e irregularidades, analizar los asuntos que se reciban a través del canal de denuncias habilitado y que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso realizar la propuesta de elevación al Representante del Grupo de Trabajo para su remisión a la institución que proceda, de acuerdo con el alcance del presunto fraude o corrupción.
- Implementación y seguimiento del Plan, así como su actualización periódica.
- Formación, sensibilización y comunicación a todo el personal de la Entidad, en relación a la aprobación y actualización de las medidas adoptadas en el Plan Antifraude.

## 2. **Asesores:**

2.1 **Asesores del Plan de Medidas Antifraude**, formado por el Director de Asesoría Jurídica de la Entidad, así como por el Responsable de la Unidad de Auditoría Interna, los cuales ejercerán como asesores en la elaboración del Plan de Medidas Antifraude y prestarán su asesoramiento en diferentes cuestiones relacionadas con la concordancia entre el Plan de Medidas Antifraude y la política de Cumplimiento Normativo y del Programa de Prevención de Delitos establecido en la Entidad.

2.2 **Asesores para la configuración de la Matriz de Riesgos** del Plan de Medidas Antifraude, formado por los Directores de todos los Departamentos participantes en la ejecución del PRTR:

- Director/a Financiero y Contratación
- Director CADA y Comercialización de Inmuebles
- Director de Recursos Humanos, Tecnología y Servicios Generales
- Director/a de Proyectos y Gestión Inmobiliaria
- Director/a de Gestión Catastral y Relaciones con Corporaciones Locales

Como Departamentos participantes en la ejecución del PRTR serán los responsables antifraude en el ámbito de su actuación y serán, igualmente, los responsables de velar por evitar los riesgos de fraude que puedan tener lugar en el desarrollo de sus respectivas actividades.

Entre sus funciones, podemos destacar las siguientes:

- Realizar un análisis preliminar de actuaciones presuntamente fraudulentas, y, en su caso, remitirlas al Grupo de Trabajo para la elaboración o actualización de la Matriz de Riesgos.
- Colaboración directa en la configuración de la Matriz de Riesgos y actualización periódica, dentro del ámbito de sus competencias.
- Promover el cumplimiento, en su ámbito de actuación, del presente Plan de Medidas Antifraude, así como del Código de Conducta y Ética Empresarial y el Programa de Prevención de Delitos establecido en la Entidad.
- Controlar y monitorizar los riesgos de fraude en su Departamento, proponiendo las mejoras que considere oportunas al Grupo de Trabajo.
- Velar por la ejecución y cumplimiento de las medidas preventivas, de detección, de corrección y de persecución del fraude y corrupción establecidas en el presente plan, o de cualquier tipo que se determinen.
- Análisis en cada Departamento de cualquier incidencia, irregularidad o sospecha fundada en relación al fraude, corrupción, conflictos de intereses o doble financiación y, en caso de ser oportuno, comunicación inmediata al Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude.

### **3.3 Reuniones de control**

El Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude tiene un funcionamiento permanente. Las reuniones se llevarán a cabo con una periodicidad trimestral o cuando las circunstancias lo aconsejen, levantando acta de cada reunión.

Por su parte, los asesores del Plan de Medidas Antifraude podrán participar en las reuniones del Grupo de Trabajo cuando estos últimos lo soliciten, en calidad de asesores, con voz, pero sin voto y realizar cuantas propuestas consideren oportunas.

Asimismo, se llevarán a cabo reuniones periódicas entre el Grupo de Trabajo y los asesores para la configuración y actualización de la Matriz de Riesgos.

## 4. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

El fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, suponen una grave amenaza para la seguridad y los intereses financieros de la Unión Europea (UE). Las instituciones de la UE tienen como prioridad proteger estos intereses, por lo que los Estados Miembros deben informar a la Comisión de determinadas irregularidades detectadas que pudieran confirmar la existencia real de un fraude.

Al objeto de garantizar la disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y seguridad de la información, los Estados Miembros deben utilizar el Sistema de Gestión de Irregularidades (Irregularity Management System, IMS), dispuesto para tal fin en la plataforma del Sistema de Información Antifraude creado por la Comisión.

Así, de conformidad con el artículo 3 y siguientes de la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea, a través del Derecho Penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se establecen las siguientes definiciones:

### 4.1 Fraude

El artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, considera «fraude» que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

- **En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:**
  - El uso o la utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
  - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
  - El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.
- **En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:**

El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos

o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
  - El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.
- **En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:**
- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
  - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
  - El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.
- **En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:**
- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
  - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
  - La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

## **4.2 Corrupción**

Es la acción y efecto de corromper, es decir, es el proceso de quebrar deliberadamente el orden del sistema, tanto ética como funcionalmente, para beneficio privado, directo o indirecto. El artículo 4 de la Directiva (UE) 2017/1371 establece la siguiente definición:

### **4.2.1 Corrupción activa**

La acción intencionada de toda persona que prometa ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un

tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

#### **4.2.2 Corrupción pasiva**

La acción de un funcionario o empleado del sector público que, directamente o a través de unintermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o aceptela promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo consu deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicarlos intereses financieros de la Unión.

#### **4.3 Conflicto de Intereses**

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 establece en su artículo 61.3 que, existe Conflicto de Interés cuando “los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”

Por tanto, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal , afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados ~~que~~ realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones, así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Además, de acuerdo con el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“el concepto de «conflicto de intereses» abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.

##### **4.3.1 Conflicto de intereses aparente.**

Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

#### **4.3.2 Conflicto de intereses potencial**

Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

#### **4.3.3 Conflicto de intereses real**

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

#### **4.4 Doble Financiación**

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

#### **Adicionalidad y financiación complementaria**

La ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

A este respecto, el Reglamento Financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, al señalar como principio aplicable a las subvenciones la “d) concesión no acumulativa y prohibición de la doble financiación”, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que “en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”.

#### **4.5 Irregularidad**

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que “constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos

administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

En el contexto de la regulación de la Unión Europea, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad. Es decir, la intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

Así pues, aunque la irregularidad no es siempre constitutiva de fraude y la ejecución eficaz e íntegra de la gestión pública puede tener un impacto directo en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales.

Se incorpora, como **Anexo I, glosario de términos y definiciones** con todos los conceptos que se han considerado relevantes.

## **5. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE**

### **5.1 Introducción**

El Plan de Medidas Antifraude es el documento que ha de contemplar las medidas tendentes a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, a evitar la doble financiación, cumpliendo los requerimientos previstos en el artículo 22 del Reglamento del MRR, en el Plan de Recuperación y en el Acuerdo de Financiación firmado entre la Comisión Europea y España.

Dichos planes de medidas antifraude deben incluir necesariamente “...la evaluación del riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses”, dejando “la elección de las medidas de prevención y detección a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión” (artículo 6.4 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre).

Adicionalmente a los elementos obligatorios señalados en el párrafo anterior, el apartado 5 del artículo 6 de la Orden prevé que el Plan de Medidas Antifraude ha de cumplir con los siguientes requerimientos:

- Debe estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.
- Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Específicamente, debe definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

Como se ha mencionado en el párrafo anterior, en el artículo 6.4 de la Orden 1030/2021 solo se hace referencia a la obligatoriedad de realizar una evaluación de riesgos de fraude y a la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses. Sin embargo, las medidas propuestas en el presente Plan abarcarán los cuatro riesgos que afectan a la ejecución del MRR y con respecto a los cuales resulta preciso adoptar medidas de prevención y detección: conflicto de intereses, doble financiación, el fraude y la corrupción.

## **5.2 Herramientas de Prevención.**

Se trata de la parte más importante del sistema, puesto que su objetivo es impedir la aparición del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, basado en la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen.

En el contexto del PRTR, las medidas preventivas estarán constituidas por el conjunto de procedimientos, prácticas y controles realizados con el objeto de evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación en la ejecución del Mecanismo.

Según se recoge en las Orientaciones para la evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude EGESIF\_14-0021-00, “la defensa preventiva más fuerte contra el fraude es el funcionamiento de un sistema sólido interno que debe ser diseñado y dirigido como respuesta proporcionada a los riesgos identificados durante el ejercicio de la evaluación de riesgos”, al mismo tiempo que “una organización también debe trabajar para crear las estructuras y la cultura adecuadas para desalentar el comportamiento potencialmente fraudulento”.

El marco normativo español constituye un potente sistema preventivo, que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios nacionales como a la financiada por la Unión Europea. Sin embargo, aun siendo un sistema preventivo completo, con la aprobación del presente Plan se adoptarán, especialmente en el marco del compromiso de SEGIPSA con la protección de los intereses financieros de la Unión en el proceso de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las siguientes medidas preventivas:

### **5.2.1 Implicación del Equipo Directivo en la lucha contra el fraude**

El Consejo de Administración de SEGIPSA, del mismo modo que su Equipo Directivo, en el marco del presente «Plan de Medidas Antifraude», ha llevado a cabo las siguientes actuaciones que conforman su estrategia antifraude:

- Dispone de un compromiso firme contra el fraude que implica una tolerancia cero ante el fraude, que será comunicada con la aprobación del presente Plan a todos los empleados y agentes que puedan intervenir en la ejecución del MRR.
- Se ha desarrollado un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.
- Implantar el presente Plan de Actuaciones contra el Fraude que transmita, dentro y fuera del organismo, su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción, una vez que el mismo haya sido aprobado por el Consejo de Administración.
- Velar por la adecuada difusión entre el personal del organismo de la estrategia antifraude de SEGIPSA para lograr mayor efectividad en la implementación de las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación.
- Velar, asimismo, por la implicación en la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación de todos aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones vayan a ser financiadas por los fondos de la Unión Europea, a través de licitaciones efectuadas por SEGIPSA.
- Vigilar la adecuada implementación de los procedimientos destinados a prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés y a evitar la doble financiación, siendo ejemplo de integridad.

En definitiva, con el objeto de promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, SEGIPSA ha efectuado una declaración institucional contra el fraude, aprobada por el Consejo de Administración.

Mediante la misma, SEGIPSA, como entidad instrumental colaboradora en la ejecución del PRTR, se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, mostrando su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.

Esta **declaración institucional** se incorpora como **Anexo II** del Plan de Medidas Antifraude.

### 5.2.2 Desarrollo de una Cultura Ética y de Cumplimiento Normativo

La estrategia de Integridad Institucional y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses que impulsa SEGIPSA se asienta sobre la base de los siguientes sistemas de cumplimiento establecidos en la empresa:

- Programa de Prevención de Delitos/Compliance Penal, implantado en SEGIPSA en el año 2016 y objeto de actualización con periodicidad anual. Las obligaciones, deberes y derechos relativos al mencionado Programa se encuentran recogidos en los siguientes manuales/códigos:
  - Manual de Prevención de Delitos, aprobado por el Consejo de Administración en la citada sesión del 25 de mayo de 2016 y revisado y aprobado en su última versión por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 28 de abril de 2021. Forman parte del mismo la matriz de riesgos penales y la matriz de controles para mitigar los riesgos penales identificados de acuerdo a una metodología basada en el impacto y la probabilidad de los mismos en SEGIPSA, que son objeto de revisión periódica.
  - Código de Conducta y Ética Empresarial, aprobado por el Consejo de Administración el día 25 de mayo de 2016 y actualizado en las sesiones del Consejo de Administración del día 26 de julio de 2017, el 18 de diciembre de 2019 y, como última actualización, la aprobación con fecha 21 de diciembre de 2021.
  - Código de Conducta de Proveedores, aprobado por el Consejo de Administración celebrado el día 29 de septiembre de 2021
  - Reglamento de funcionamiento del Canal de Denuncias, pendiente de aprobación por el Consejo de Administración.
  - Reglamento para la articulación del funcionamiento del Órgano de Supervisión del Modelo de Prevención de Delitos y del Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial, pendiente de aprobación por el Consejo de Administración.

Asimismo, para dotar de mayores garantías a este Programa, está prevista la obtención de la certificación del Modelo de Prevención de Delitos con arreglo al estándar UNE 19601.

- Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, aprobado por el Consejo de Administración el día 20 de septiembre de 2019, en virtud

de las obligaciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

- Plan Antifraude, el presente documento, de nueva creación.
- Aprobación de diversos Procedimientos (PA) y Normas de Uso de Servicios Internos (NSI), las cuales desarrollan las directrices internas sobre el desarrollo de los trabajos.
- Pacto Mundial de las Naciones Unidas, respecto del cual SEGIPSA ostenta la condición de socio firmante nivel signatory desde diciembre de 2020. A través de dicha firma, SEGIPSA se compromete al cumplimiento de los 10 principios del Pacto Mundial, mediante los cuales refuerza su compromiso en las siguientes materias:
  - Derechos Humanos
  - Trabajo
  - Medioambiente
  - Lucha contra la corrupción
- Política de Seguridad de SEGIPSA, aprobada por el Presidente de SEGIPSA el día 8 de octubre de 2021 e informada en el Consejo de Administración en su sesión del día 29 de septiembre de 2021, para dar cumplimiento a los requisitos dispuestos en el Esquema Nacional de Seguridad regulado por el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, que fue modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, asegurando así la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de los sistemas de información de SEGIPSA.

En cuanto al Código de Conducta y Ética Empresarial, constituye uno de los instrumentos internos de autorregulación que contribuye a la prevención de riesgos de corrupción y fraude en materias como la contratación pública, la concesión de subvenciones, el empleo público, la aparición de conflictos de interés o el enriquecimiento indebido y supone el compromiso firme de SEGIPSA para la creación e instauración de una cultura de cumplimiento normativo a través del **fomento de los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.**

El objetivo del Código de Conducta y Ética Empresarial es preservar la profesionalidad empresarial en todas las actividades de SEGIPSA, siendo de obligado cumplimiento para todos los trabajadores, Directores y miembros del Consejo de Administración, además de impulsar idénticos valores entre todos y cada uno de sus colaboradores y proveedores, en el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus funciones, en sus relaciones laborales, comerciales y profesionales, para lograr una ética empresarial universalmente aceptada.

Su difusión entre el personal que presta servicios en SEGIPSA se lleva a cabo a través de su publicación en la intranet y se garantiza su acceso al mismo mediante la remisión de un correo electrónico a todos los miembros de la empresa en el que se le comunica tal publicación, junto a un enlace a ésta.

La implantación de este Código de Conducta y Ética Empresarial, al que todo el personal de

SEGIPSA (empleados y alta dirección) deberá declarar periódicamente su adhesión, incluye cuestiones relativas a los conflictos de intereses, a la política de hospitalidad y obsequios, a la información confidencial o a la notificación del presunto fraude, entre otros.

En materia de ejecución de fondos públicos y, en particular, respecto de los proyectos de inversión encuadrados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, SEGIPSA impulsará los principios y valores que deben regir la conducta del personal del organismo implicado en su gestión, recogidos en dicho Código:

- El apoyo y el respeto de los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
- La lucha contra la corrupción, la extorsión y el soborno.
- El trato justo y respetuoso con la plantilla y entre los compañeros de trabajo, así como con las partes interesadas de SEGIPSA.
- La solidaridad entre compañeros de trabajo tanto a nivel horizontal (misma categoría) como a nivel vertical (de superior a subordinado y de subordinado a superior).
- El respeto de los intereses de otras personas relacionadas con la compañía, incluidos los clientes, proveedores, autoridades, accionistas y del público.
- La humildad y la honradez en el desempeño del trabajo.
- El compromiso con los compañeros y con el trabajo a realizar.
- La claridad a la hora de realizar cualquier tipo de comunicación.
- La empatía y sensibilidad para con las necesidades de los compañeros, con independencia del cargo que ocupen.
- La lealtad y la honestidad en la toma de decisiones.
- La integridad y entereza en la toma de decisiones.
- La igualdad entre las personas que conforman SEGIPSA, con independencia de su categoría.
- El respeto al medio ambiente.
- La profesionalidad y la corrección en el desarrollo de la actividad empresarial.
- La abolición de la discriminación en el trabajo.
- La confidencialidad y el deber de secreto profesional.
- La prudencia en el desarrollo de la actividad, en la asunción de riesgos, y en las relaciones con clientes y proveedores.

En cuanto a la conducta ética prevista en materia de conflicto de intereses y de fraude, el Código de Conducta y Ética Empresarial establece la obligación de evitar cualquier tipo de negocio jurídico que pueda implicar un riesgo de conflicto de intereses, así como la obligación de ponerlo en conocimiento inmediato del superior jerárquico para la aplicación de los correspondientes protocolos de actuación.

Además, se establece el compromiso de todos los empleados de no efectuar o recibir pagos, ni ofrecer ni aceptar ventajas económicas o beneficios de cualquier otra naturaleza, de manera directa o indirecta.

En los procedimientos de contratación, subvención, licitación y en aquellos otros vinculados con las funciones propias de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se atenderá a criterios objetivos, sin que interfieran consideraciones ajenas al interés general, absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio del servicio desempeñado.

Por ello, su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Se adjunta como **Anexo IV el Código de Conducta y Ética empresarial** de SEGIPSA.

### 5.2.3 Formación y Concienciación

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, recoge como medida preventiva potestativa de las entidades receptoras de fondos de la UE, la “formación y concienciación”, a través de acciones formativas, a todos los niveles, que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos para la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, así como la actuación en caso de detección de fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

SEGIPSA viene desarrollando diferentes actividades formativas en la actualidad relacionadas con el Buen Gobierno y el respeto de los *Fondos Next Generation UE* con el objetivo principal de reforzar la estrategia de formación incluyendo el mandato de implementar un **programa integral específico de acciones formativas con especial atención, no solo a la prevención, sino también a la detección, corrección y persecución del fraude y la corrupción y, en especial de la gestión de los posibles conflictos de intereses** que permita que todo el personal conozca las modalidades de conflicto, las formas de evitarlo, la normativa vigente y el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte un posible conflicto de intereses.

Entre las actuaciones de formación que se han llevado a cabo con anterioridad a la aprobación del Plan Antifraude, podemos destacar los siguientes:

- Curso de formación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, publicado en la Intranet de SEGIPSA para facilitar el acceso al mismo de todos los empleados.

- Formación continua a través de conferencias impartidas por la Asociación Española de Compliance (ASCOM) en relación a la expansión del Compliance en el Sector Público y, en concreto, relacionados con los Planes Antifraude para la gestión de Fondos Next Generation.
- Curso de Formación sobre Contratación Pública, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, donde se instruye sobre las posibles implicaciones de la contratación pública respecto de los contratos financiados con fondos MRR, dirigido a todos los empleados de SEGIPSA que intervengan, independientemente de su forma de participación, en los proyectos financiados por la Unión Europea.
- Formación de ética y cumplimiento en materia de compliance penal impartida en el mes de octubre de 2021.
- Celebración de jornadas de introducción a la ética empresarial a lo largo del último trimestre del año 2021.

En cuanto al Plan de Formación que se va a llevar a cabo a raíz de la aprobación del presente Plan de Medidas Antifraude y, para asegurar una mayor difusión de la información entre todos los empleados, se van a realizar las siguientes actuaciones:

- Publicación del Plan de Medidas Antifraude en la Web de la Entidad y comunicación, por correo electrónico, de dicha publicación a todos los empleados.
- Reuniones de formación periódicas con los Directores de los distintos Departamentos, como responsables de los riesgos, con objeto de trasladar información actualizada relativa a nueva normativa o instrucciones que puedan surgir, procedimientos internos para el tratamiento de riesgos, procedimientos de comunicación de irregularidades o cualquier otra cuestión que pueda surgir y que deba trasladarse a los mismos.
- Se va a remitir a todos los empleados píldoras informativas periódicas, para trasladar de forma sencilla toda la información relevante.
- Se podrán solicitar, por los Directores de los Departamentos participantes en el PRTR u otros empleados de SEGIPSA participantes en la gestión de estos fondos, cuantos cursos de formación se consideren oportunos para el adecuado desarrollo de los trabajos, conforme al procedimiento interno establecido al efecto en la Entidad, "NSI 019 Norma para la Formación Profesional".

En definitiva, las acciones formativas se encuadrarán dentro del Plan de Formación Interno que anualmente desarrolla SEGIPSA para el personal que presta servicios en la misma, como un mecanismo de capacitación continua y de permanente consolidación y mantenimiento de la sensibilización y toma de conciencia sobre posibles nuevas situaciones de fraude y/o conflicto de interés.

#### **5.2.4 Reparto de Funciones y Responsabilidades**

Como se ha mencionado en el apartado 3 del presente Plan, denominado “Estructura Organizativa en materia Antifraude”, para llevar a cabo la estrategia contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses diseñada por SEGIPSA, se ha establecido una estructura interna basada en el reparto de funciones y responsabilidades, con la finalidad de facilitar la investigación de los posibles riesgos de fraude y corrupción, cooperación interna y externa, desarrollo de los procedimientos apropiados y de control, de acuerdo con las exigencias establecidas en la normativa comunitaria y nacional.

Dicha estructura se ha creado específicamente para la elaboración y la implantación dentro de la Entidad del presente Plan de Medidas Antifraude teniendo en cuenta la estructura global de SEGIPSA.

Así, encontramos un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión y control relacionadas con la ejecución del PRTR, que garantiza el adecuado cumplimiento de las mismas.

#### **5.2.5 Sistema de Control Interno**

El sistema de control interno debe estar adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. Un sistema de control interno es un conjunto de acciones, normas, políticas y métodos establecidos por las empresas para evitar riesgos en su entorno. A los efectos del presente Plan, los riesgos a mitigar serán, como se ha venido señalando en otros puntos del presente documento, los siguientes: fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación en la gestión de fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El sistema de control interno implantado en SEGIPSA, dentro del cual se enmarca la prevención de los riesgos señalados en el párrafo previo, está basado en el principio de segregación de funciones, y está organizado de la siguiente forma:

##### **1) Primera línea de defensa**

Los encargados de esta primera línea de defensa son las áreas de negocio que son propietarias de los riesgos y los gestionan. Las áreas de negocio o Departamentos, para el caso de SEGIPSA, son también responsables de la implementación de acciones correctivas para hacer frente a deficiencias de proceso y control.

Los Departamentos de SEGIPSA, encabezados por los respectivos Directores, son responsables de mantener un control interno efectivo y de ejecutar procedimientos de control sobre los riesgos de manera constante en el día a día. Será su responsabilidad la implementación de políticas y procedimientos/normas de uso de servicios internos que aseguren que las actividades efectuadas son consistentes con las metas y objetivos fijados.

##### **2) Segunda línea de defensa**

En esta segunda línea se encontrarían el Órgano de Supervisión del Modelo y el Manual de

Prevención de Delitos, el Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial y el Grupo de Trabajo para el Plan de Medidas Antifraude, entre otros, los cuales tienen asignadas funciones de gestión de riesgos y cumplimiento para ayudar a crear y/o monitorear los controles de la primera línea de defensa. En concreto, estos órganos se encargarán de velar por el cumplimiento de las leyes y de la regulación, del comportamiento ético aceptable, de la seguridad de la información y la tecnología, de la sostenibilidad y del aseguramiento de la calidad.

El objetivo de estas funciones es asegurar que la primera línea de defensa está configurada y actúa de manera eficaz y eficiente. Asimismo, favorecen y controlan que se dote a la Sociedad de prácticas de gestión de riesgos eficaces por parte de las unidades operativas (primera línea de defensa), y ayudan a los responsables de los controles (Directores de los departamentos de SEGIPSA) a distribuir la información adecuada sobre riesgos tanto en sentido ascendente como descendente en la organización.

### **3) Tercera línea de defensa**

El tercer nivel incluye las funciones de revisión de control interno mediante la actuación de Auditoría Interna, cuya función principal es la de proporcionar aseguramiento y asesoramiento independientes y objetivos sobre la adecuación y eficacia del gobierno y la gestión de riesgos.

A través de dicho enfoque basado en el riesgo, la Unidad de Auditoría Interna otorga salvaguarda sobre la eficacia de gobierno, gestión de riesgos y control interno en el organismo de gobierno y la alta dirección de SEGIPSA, incluidas las maneras en que funcionan la primera y segunda línea de defensa.

A través de los Procedimientos (PA) y Normas de Uso de Servicio Interno (NSI) de SEGIPSA se establecen las directrices, guías, requisitos, condiciones, principios, valores o pautas que deben seguir todos los empleados de SEGIPSA en el desarrollo de sus funciones. Los mismos son un elemento clave para la gestión del control interno en SEGIPSA, tal y como se puede desprender de la descripción señalada unas líneas más arriba. El conjunto de procedimientos y normas de uso de servicio interno de SEGIPSA se verá reforzado por los nuevos controles y procedimientos derivados de la aprobación de este Plan de Medidas Antifraude.

Asimismo, en una fase siguiente, se confeccionará un Procedimiento (PA) propio para la gestión y procedimiento de un encargo financiado por las ayudas PRTR. Incluyendo en este PA, una referencia expresa a las cuatro fases siguientes; encargo del proyecto, aprobación del Consejo del expediente de contratación, licitación y adjudicación y, por último, la fase de ejecución.

Además, para garantizar una mayor difusión entre todos los empleados, se han publicado los mencionados procedimientos en la Intranet de la Entidad.

A continuación, se describen los sistemas de control interno más relevantes para mitigar los riesgos derivados de las actuaciones desarrolladas por SEGIPSA en el marco del PRTR:

- PA 001 Aprobación de presupuestos de proyectos operativos y de Inversiones (Verificación de tarifas aprobadas, verificación de que no se excede el límite del 50% establecido en el apartado 7.b) del artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, salvo las excepciones contenidas en el mismo en relación con los servicios que se pretenden subcontratar y conservación de la documentación asociada a la tramitación del presupuesto).
- PA 003 Conformidad al gasto (registro contable de gastos y pagos, seguimiento de facturas, verificación de la adecuación al contrato, etc).
- PA 004 Facturación (comunicación entre Departamentos de que se han efectuado las entregas, prestado los servicios o cumplido los hitos estipulados en el documento contractual, requisito para proceder a la facturación y al cobro de servicios prestados).
- PA 007 Tramitación y seguimiento de los Encargos de trabajos o servicios
- PA 008 Contratación de personal (regula la forma de llevar a cabo la contratación de personal para la Entidad).
- PA 009 Elaboración de Presupuestos de Gastos Generales, procedimiento establecido que recoge los gastos no motivados por la recepción de un Encargo.
- PA 011 Procedimiento de Comunicación Interna
- NSI 002 Archivo (para regular la forma de conservar documentación).
- NSI 008 Mantenimiento página web
- NSI 012 Tramitación interna de los expedientes de contratación (regular la tramitación interna de los expedientes de contratación).
- NSI 015 Norma para la Selección de Personal Laboral (para regular los procesos de selección de personal).

Se adjunta como **Anexo V** documento interno **PA000 sobre el “Procedimiento para la elaboración, revisión y aprobación de los procedimientos y normas de uso de servicios internos”**, donde se indica una relación de todos los procedimientos y controles internos ya implantados por la Entidad.

### 5.2.6 Autodiagnóstico

La implantación del presente Plan de Medidas Antifraude toma como punto de partida el autodiagnóstico en materia de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción que realiza SEGIPSA en base al cuestionario de autoevaluación incluido en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva PIF y en el Reglamento Financiero de la Unión Europea.

## **5.2.7 Evaluación de Riesgos**

### **5.2.7.1 Introducción**

Con la entrada en vigor del Reglamento UE del MRR y la posterior transposición al ordenamiento jurídico español a través de las Órdenes HFP 1030/2021 y 1031/2021, se exige la realización de una evaluación de riesgos y un control interno de las actuaciones muy amplio, estableciendo la obligación de contemplar y prevenir cualquier riesgo que pudiera afectar a cada organización en cualquier fase de ejecución de los proyectos financiados con Fondos Europeos, como pueden ser riesgos fiscales, medioambientales, de competencia, laborales o administrativos, entre otros.

El diagnóstico de riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación es la piedra angular del sistema preventivo que, a través del presente Plan de Medidas Antifraude, va a implantar SEGIPSA, como entidad instrumental que colabora en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El principal objetivo de la evaluación de riesgos es facilitar la autoevaluación de la probabilidad y el impacto de la ocurrencia de determinados riesgos o de escenarios más frecuentes de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación que puedan perjudicar los intereses financieros de la Unión Europea, así como adoptar los controles atenuantes que contribuyan a reducir los riesgos que aún pudieran persistir una vez aplicados los controles que actualmente ya tiene implementados el organismo en el desarrollo de sus competencias.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, incluye, entre las medidas preventivas del fraude y la corrupción, la implantación de mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

- Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles conflictos de intereses.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo.
- Casos de fraude detectados con anterioridad.

### **5.2.7.2 Metodología – Matriz de Riesgos**

SEGIPSA ha procedido a la elaboración de una matriz de riesgos en los términos de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, tomando como referencia las orientaciones sobre Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG

REGIO) EGESIF\_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020) publicadas por la Comisión Europea y utilizando la herramienta de autoevaluación proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, que permite categorizar y priorizar cada riesgo, asignando a cada uno de ellos una categoría de impacto y probabilidad, y categorizándolos en función de su nivel de riesgo (bajo, moderado o elevado), siendo los más elevados aquéllos que tengan una mayor probabilidad de producirse y, al mismo tiempo, tengan un alto impacto en los objetivos y resultados de la Entidad.

Se adjunta como **Anexo VI** documento relativo a la **Matriz de Riesgos** específica de SEGIPSA, en la que se realiza una evaluación completa de los riesgos que pueden tener lugar en el desarrollo de las actividades de la Entidad en relación con los proyectos de ejecución del PRTR.

En primer lugar, se han determinado las actividades, los métodos de gestión y áreas de la Entidad más vulnerables en el desarrollo y la ejecución de los proyectos financiables en el marco del PRTR, así como los distintos elementos y factores de riesgo que incrementan el nivel de exposición al fraude y se han identificado las siguientes:

- Contrataciones (procedimientos de adjudicación)
- Encargos (recibidos como medio propio)
- Recursos Humanos (contratación de personal dedicado a proyectos PRTR)
- Convenios
- Subvenciones (como posible receptora o intermediaria en la distribución de subvenciones)

Una vez determinadas las áreas en las que SEGIPSA puede actuar en relación con la ejecución del PRTR, se ha realizado una identificación de todos los riesgos que pueden tener lugar en cada una de ellas. Dicha identificación de riesgos se ha realizado entre el Grupo de Trabajo del plan de Medidas Antifraude en colaboración directa con los Directores de los Departamentos afectados (Asesores), como responsables y conocedores de los trabajos y de los posibles riesgos que puedan tener lugar dentro de su ámbito de actuación.

En la mencionada Matriz de Riesgos, para cada riesgo detectado, se han analizado y reflejado los siguientes aspectos:

- En primer lugar, el riesgo potencial, se hace una descripción de los riesgos que se pretende evitar.
- Banderas Rojas (Red Flags): son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude, por lo que se consideran un indicador que alerta de que se puede estar produciendo algún tipo de actividad ilícita. No siempre implican que necesariamente exista fraude, pero indican que una determinada área de actividad precisa de vigilancia y especial atención, por lo que se configuran como un primer nivel de control.

Se han establecido las Banderas Rojas para cada uno de los riesgos potenciales detectados.

- **Controles preventivos o ex ante:** Se trata de los controles y procedimientos internos ya implantados previamente en SEGIPSA, reforzados con los nuevos controles incorporados a través del presente Plan de Medidas Antifraude, para garantizar la buena gestión del presupuesto y, en concreto, de los Fondos Europeos y para prevenir y evitar la comisión de cualquier actuación fraudulenta y contraria al Ordenamiento Jurídico y a las Normas de Conducta internas.
- **Plan de Acción:** En los casos en los que, tras la autoevaluación de riesgos, nos aparezca un riesgo con probabilidades de materializarse, se implementarán controles adicionales hasta que el riesgo esté controlado y sea aceptable. El Plan de Acción serán estos nuevos controles de refuerzo, en los casos en los que sea preciso.
- **Controles de Detección o Evaluación Ex Post:** dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de mitigar los daños. Se trata de la capacidad de respuesta de la Entidad, tanto en los casos en los que se detecte que los controles ex ante no están resultando ser eficaces, como en los casos en los que un riesgo se materialice.

Se realizará por los Directores responsables de los riesgos una evaluación de la eficacia de los controles implantados en la Entidad de forma trimestral, a través de las llamadas “Listas de Comprobación” y se determinará si se trata de un riesgo puntual, en cuyo caso, se corregirán, por ellos mismos, las consecuencias y procedimientos aplicables, o bien, si se trata de un riesgo sistémico, para lo cual, se pondría en marcha el procedimiento de comunicación previsto en la fase de Corrección y Persecución establecido en el Apartado 5.4 de este Plan (Suspensión de actividades, reintegro de cantidades, denuncia ante organismos competentes, modificación del Plan de Medidas Antifraude o actualización de los controles previstos en la Matriz de Riesgos).

Se adjunta como **Anexo VII** documento relativo a las **Listas de Comprobación o Checklists para la evaluación posterior de la eficacia de los controles** implantados para evitar los riesgos, la cual será cumplimentada por los técnicos responsables de cada Proyecto.

Por último, se ha realizado internamente una valoración de cada Bandera Roja en función de su impacto y probabilidad, para las que se han definido los mencionados controles y medidas a adoptar en relación a cada uno de los riesgos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación.

Dicha valoración, se divide en tres fases:

- **Riesgo Bruto/Inherente:** Se trata del riesgo inherente a la propia actividad, sin tener en cuenta los controles existentes.
- **Riesgo Neto/Residual:** Riesgo residual que permanece después de los controles ya implementados en la Entidad.
- **Riesgo Objetivo:** Se trata del nivel de riesgo que se pretende obtener una vez aplicados todos los controles previstos, es decir, del nivel de riesgo que se considera

admisible tras la puesta en marcha de controles efectivos.

La matriz de riesgos se elaborará y actualizará, por el Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude, en coordinación con los responsables de las Áreas participantes en la ejecución de proyectos PRTR y se revisará de manera periódica, anualmente, según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

### **5.2.7.3 Seguimiento y Supervisión**

Con el propósito de detectar desviaciones o errores e implementar mejoras y actualizaciones, y siguiendo lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, se evaluará de manera sistemática el proceso de gestión del riesgo de fraude, y, para verificar su idoneidad, alcance y nivel de efectividad, se realizará un seguimiento continuado de los indicadores, actividades de control, procesos de trabajo, escenarios y esquemas de fraude, matrices de riesgo etc.

Se realizará un seguimiento continuo, por parte del Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude, además de evaluaciones periódicas de los controles antifraude, con carácter puntual y recurrente, para revisar la eficacia de los controles e indicadores, y valorar las nuevas tendencias de fraude que van surgiendo, con el objetivo de mejorar la prevención del riesgo de fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

## **5.3 Herramientas de Detección.**

Las medidas adoptadas en la fase de prevención no proporcionan una protección completa contra el fraude, por lo que es necesario establecer sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que se escapan a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

En esta fase, las medidas adoptadas por esta Entidad son las siguientes:

### **5.3.1 Evaluación de Riesgos Ex Post**

Se trata de controles a posteriori dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de mitigar los daños y verificar la capacidad de respuesta de la Entidad, tanto en los casos en los que se detecte que los controles implementados no están resultando ser eficaces, como en los casos en los que un riesgo se materialice.

Se realizará, por los Directores Responsables de los riesgos, una evaluación trimestral de la eficacia de los controles implantados en la Entidad a través de las llamadas “Listas de Comprobación” y se determinará si se trata de un riesgo puntual, en cuyo caso, se corregirán las consecuencias y procedimientos aplicables, o bien, si se trata de un riesgo sistémico, para lo cual, se pondría en marcha el procedimiento de comunicación previsto en la fase de

Corrección y Persecución establecido en el Apartado 5.4 (Suspensión de actividades, reintegro de cantidades, denuncia ante organismos competentes, modificación del Plan de Medidas Antifraude o actualización de los controles previstos en la Matriz de Riesgos).

Se adjunta como **Anexo VII** documento relativo a las **Listas de Comprobación o Checklists para la evaluación posterior de la eficacia de los controles** implantados para evitar los riesgos, la cual será cumplimentada por los técnicos responsables de cada Proyecto.

Una vez analizada la documentación por el Equipo Técnico y el Responsable del Grupo de Trabajo, adoptará el siguiente Plan de Acción:

- Si es puntual, se corregirán, internamente, las consecuencias para el caso concreto, así como revisión de los controles establecidos, para el caso de que sea necesario reforzar los mismos.
- Si es sistémico, además de corregir las consecuencias, deberá revisar su evaluación ex ante e introducir nuevos controles o modificar los existentes. En este caso, se pone en marcha el protocolo de comunicación previsto en la Fase de Corrección y Detección del presente Plan Antifraude, lo que conlleva, generalmente, una suspensión automática de las actividades afectadas, el reintegro de las cantidades abonadas indebidamente, comunicación al Organismo encargante (entidad ejecutora), denuncia ante los Organismos pertinentes y actualización del Plan de Medidas Antifraude, entre otros).

### 5.3.2 Canal de Denuncias

En virtud del artículo 8 de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, se establece la obligación de establecimiento de canales y procedimientos de denuncia interna.

Por ello, SEGIPSA ha creado un Canal de Denuncias específico para los proyectos destinados a la ejecución del PRTR, gestionado por el Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude y será difundido por estos entre todo el personal de la Entidad para garantizar su eficacia. Es el siguiente:

[antifraude@segipsa.es](mailto:antifraude@segipsa.es)

Asimismo, con el objetivo de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, y en el marco de las funciones de coordinación que corresponden al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en dicho ámbito, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>

Se dará máxima difusión a los canales de información existentes, tanto el canal interno establecido por SEGIPSA, como del canal de comunicación habilitado por el SNCA para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, el cual dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### **5.3.3 Uso de bases de datos**

Para enriquecer de forma significativa el proceso de evaluación del riesgo, SEGIPSA impulsará el cruce de datos que ya viene realizando con otros organismos y administraciones públicas, a fin de detectar posibles situaciones de alto riesgo de fraude, incluso antes de la concesión de los fondos.

Para ello, toda la documentación (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada de las siguientes formas:

- Información externa (por ejemplo, información proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de interés).
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (Anexo VI).
- Controles aleatorios, uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), Registro público de contratos de la Administración, o a través de herramientas de prospección de datos (datamining) y de puntuación de riesgos (ARACHE) en la medida de las posibilidades y con arreglo al principio de proporcionalidad.

Además, en cumplimiento de la normativa vigente, el perfil del contratante de SEGIPSA, está publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se establece que, “Los perfiles de contratante de los órganos de contratación de todas las entidades del sector público estatal deberán alojarse de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, gestionándose y difundándose exclusivamente a través de la misma. En las páginas web institucionales de estos órganos se incluirá un enlace a su perfil de contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

## **5.4 Herramientas de Corrección y Persecución.**

Como se ha mencionado en el apartado 5.1 de Conceptos y Definiciones, se dispone en el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF) que, para que exista fraude, es necesario que se trate de una acción u omisión fraudulenta intencionada, puesto que, sin intencionalidad, no cabría el fraude, sino una mera irregularidad.

Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no les corresponde a los órganos administrativos de la Entidad sino a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate.

No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

A la vista de lo expuesto, la fase de corrección se inicia cuando se ha detectado un posible fraude, o su sospecha fundada, con independencia del instrumento de gestión de que se trate.

En estos supuestos el procedimiento y las actuaciones a seguir son los siguientes:

### **5.4.1 Conocimiento por el Director Responsable del Departamento de que se trate y actuaciones iniciales.**

El Director responsable que, tras la detección de la posible manifestación de alguna de las banderas rojas definidas, observe una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, deberá realizar un registro y análisis del caso para determinar el alcance de la materialización del riesgo y, posteriormente, revisar los controles ex ante previstos para esa bandera roja, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.

Para la realización de esta indagación inicial deberá proceder del siguiente modo:

- a) El Director Responsable deberá recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude. Se notificará por cauce formal a las posibles entidades u organismos implicados, los cuales estarán obligados a la remisión de toda la información que se le requiera, siempre que esté vinculada con los hechos que motivaron la petición, garantizando la confidencialidad y tratamiento debido de la información recibida, respetando la normativa de protección de datos.

- b) Posteriormente, deberá elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos, las pruebas documentales recopiladas, así como sus conclusiones, sobre si considera que se ha cometido una actividad fraudulenta.

Sin embargo, tanto los ciudadanos como los empleados públicos, en caso de indicios de fraude que afecten a fondos europeos, por debilidades o falta de operatividad en los sistemas de comunicación interna, podrán comunicar directamente los indicios de fraude o los hechos presuntamente fraudulentos a través del canal de denuncias interno habilitado, o bien, al SNCA a través del Canal de denuncias externo Infofraude para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

#### **5.4.2 Recepción por el Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude.**

Si tras el análisis inicial del riesgo detectado por el Director del Departamento afectado, lo considerara procedente, se remitirá la irregularidad detectada junto con la memoria justificativa, los documentos recopilados y las conclusiones sobre la investigación preliminar del Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude, el cual, analizará el expediente y lo valorará, junto con el Responsable del Grupo de Trabajo.

#### **5.4.3 Valoración de la denuncia por el Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude.**

Si el Equipo Técnico y el Responsable del Grupo de Trabajo consideran que los hechos denunciados, una vez analizados y valorados, pudieran ser constitutivos de fraude, este equipo:

- 1.1. En caso de que la sospecha de fraude resulte fundada, se deberá, en primer lugar, suspender inmediatamente el procedimiento e interrupción de pagos a terceros, retirando los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude financiado o a financiar por el MRR, hasta que se determine la reanudación de la actividad o bien, se determine la suspensión definitiva.
- 1.2. En aplicación del artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se notificarán los hechos producidos y las medidas adoptadas a la correspondiente entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, la cual, posteriormente, se los comunicará a la entidad decisora, responsable última del cumplimiento de los proyectos. La entidad decisora comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, ésta última podrá solicitar información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- 1.3. Elaborará propuesta de elevación al órgano competente para la remisión del asunto a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, Ministerio Fiscal...). Se incluirá en su caso la valoración de la procedencia de iniciar información reservada o incoar expediente disciplinario.
- 1.4. Se valorará por el Responsable del Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude la propuesta mencionada, para su remisión formal a la institución que proceda; así como para, en su caso, la adopción de las medidas que procedan (iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o

incoar el correspondiente expediente disciplinario, y en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de evaluar la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

- 1.5. Igualmente, se garantizará una cooperación continua entre las autoridades participantes en el procedimiento y, muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad, conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

#### **5.4.4 Reintegro de cantidades.**

En todo caso, confirmado el fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, que se hayan empleado de forma fraudulenta. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

En esta fase se debe garantizar una cooperación entre todos los participantes en el procedimiento, debiendo tener especial cuidado en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

#### **5.4.5 Seguimiento y revisión.**

Concluida la investigación o transferida a las autoridades competentes, se tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado.

### **6. PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS**

El artículo 61 Reglamento Financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, establece que existe conflicto de intereses “cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, se trata de un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude y, por tanto, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tal y como se menciona en el Anexo III.C de la citada Orden, son posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Asimismo, la Comisión Europea aprobó la comunicación “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” (2021/C 121/01) que describe de manera muy detallada el alcance y actores implicados.

Dicha Comunicación desarrolla, además, cuáles son los procedimientos que es aconsejable poner en marcha tanto para prevenir las situaciones de conflicto de intereses como para actuar en el caso de que estas situaciones de conflicto de intereses se produzcan. Sobre la base de esta Comunicación y según lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se exponen a continuación los procedimientos diseñados por SEGIPSA, aplicables a la ejecución de los subproyectos y actuaciones desarrollados en el marco del PRTR.

## **6.1 Medidas de prevención del conflicto de intereses**

A efectos de gestionar la **fase de prevención** del conflicto de intereses se articulan las siguientes medidas:

### **6.1.1 Comunicación e información al personal de SEGIPSA sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.**

Se dará a conocer a todo el personal de SEGIPSA que participe en la gestión de las medidas PRTR sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y cómo es posible evitarlo. Dicha comunicación, se realizará, en primer lugar, a través del correo electrónico dirigido a todos los empleados de la Entidad y, en segundo lugar, se publicará toda la información en la Intranet de SEGIPSA, junto con todos los documentos y orientaciones que se estimen oportunos por parte del Grupo de Trabajo del Plan de Medida Antifraude, que garantice la adecuada y continua formación del personal.

Entre otros, será objeto de publicación en la Intranet el documento de “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de interés con arreglo al Reglamento financiero (2021/C 121/01)”.

### **6.1.2 Complimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todos los empleados que participen en la ejecución del PRTR y estén implicados en el desarrollo de la tramitación de los expedientes y tengan algún poder de decisión sobre el mismo.

En concreto y tal y como se especifica en el Anexo III.C de la Orden, deberá firmar esta declaración:

- Todos los integrantes de la Mesa de Contratación, órgano responsable de la evaluación y adjudicación de contratos y licitaciones.
- Todos los integrantes del Órgano de Selección de personal, responsables de la contratación de personal para la Entidad, destinados a la ejecución del PRTR.
- Personal responsable de la elaboración y revisión de los documentos de licitaciones, bases reguladoras, convocatorias, convenios, encargos y contratación de personal relacionado con la ejecución del PRTR.
- Personal encargado de la evaluación de las solicitudes, ofertas, propuestas y candidaturas que se reciban, relacionadas con la ejecución del PRTR.
- Todo el personal encargado del Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude, encargado de la elaboración de los procedimientos de lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.
- Todo el personal técnico encargado de las tareas de seguimiento y justificación técnica y económica de los proyectos.
- Los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

La **declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI)** se realizará conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo VIII** de este Plan.

#### **6.1.3 Comunicación externa y adhesión al compromiso: Beneficiarios, contratistas y subcontratistas de los expedientes asociados a subproyectos y actuaciones del PRTR**

El conflicto de intereses también afectará a aquellas entidades beneficiarias, asociados, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con el PRTR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros europeos. Por ello, en los pliegos, bases reguladoras y/o convocatorias y otros documentos análogos se hará referencia expresa a la normativa y directrices en materia de lucha contra el fraude y el conflicto de intereses y así como a la aplicación del presente Plan de Medidas Antifraude.

En concreto, SEGIPSA incluirá en los expedientes de adjudicación definitivos, cualquiera que sea el método de gestión (subvención/convenio/encargo/licitación, etc), el “modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR”, siguiendo lo establecido en el Anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021, que deberán firmar los representantes de las entidades adjudicatarias.

En dicho modelo, las entidades adjudicatarias se comprometen a cumplir la normativa jurídica vigente, las normas éticas y morales y a establecer medidas de prevención y detección del fraude, corrupción, y conflictos de intereses.

Asimismo, se establece la obligación de comunicar a SEGIPSA cualquier incidencia o incumplimiento que pueda haberse llevado a cabo en el seno de la entidad adjudicataria.

Por último, se exige el compromiso de respetar los principios transversales de economía circular, del medio ambiente y una manifestación expresa de no estar incurriendo en una doble financiación no compatible con otras ayudas del Estado.

La **declaración de compromiso en la ejecución de actuaciones del PRTR** se realizará conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo IX** de este plan.

#### **6.1.4 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**

Consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE.

Se trata de un documento de obligada cumplimentación en los procedimientos de contratación en modalidad abierto, en virtud del artículo 140 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, lo cual engloba la gran mayoría de contrataciones que se realizan en relación a la ejecución del PRTR.

El **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** se realizará conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo X** de este plan.

#### **6.1.5 Comprobación de información y cruce de datos**

Se podrán realizar comprobaciones de información, a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

#### **6.1.6 Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte del Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude**

Además de la DACI mencionada anteriormente, que deberán firmar todos los empleados que participen en la ejecución del PRTR y estén implicados en el desarrollo de la tramitación de los expedientes y tengan algún poder de decisión sobre el mismo, se ha considerado relevante que, el propio Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan de Medidas Antifraude, se adhiera al compromiso de la Entidad y de los altos cargos de la misma en la lucha contra el fraude y la corrupción y los conflictos de intereses, realizando

una declaración expresa de no encontrarse incursos en ningún conflicto de interés y de que, el presente Plan, se ha elaborado con la más estricta imparcialidad.

Se incorpora como **Anexo XI** documento de **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses firmada por los responsables del Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude**.

## 6.2 Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente, por ejemplo, la declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) por sí misma, no resultaría suficiente por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento, por lo que es necesario establecer mecanismos para detectar y abordar el posible conflicto de intereses.

Por este motivo, en caso de que se detecte, bien por el propio afectado bien por un tercero, un posible caso de conflicto de intereses, habrá que realizar las siguientes actuaciones, dependiendo de los tipos de supuestos:

- A)** En los supuestos en los que un **Director** considere que un empleado de su Departamento que participe en un procedimiento de ejecución del PRTR se encuentra en una posible situación de conflicto de intereses, promoverá su **recusación** en dicho procedimiento. Ésta se deberá plantear por escrito dirigido al Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude, expresando la causa o causas en que se funda, y, en caso de confirmarse dicho conflicto, se procederá a apartar al empleado en cuestión del procedimiento.

De la misma forma se actuará cuando se trate de la **Mesa de contratación** que se encuentre en esta situación respecto de una de las personas participantes en alguno de los procedimientos.

Asimismo, aquellas **personas o entidades que tengan conocimiento** de un posible conflicto de interés en cualquier procedimiento de ejecución del PRTR deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude, para la adopción de las medidas descritas en el Apartado 5.4, sobre la Fase de Corrección y Persecución del Fraude y que, conforme a la normativa vigente, procedan.

En todo caso, si se confirmara, por parte del Responsable del Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude que ha tenido lugar un conflicto de interés que pueda perjudicar al adecuado cumplimiento de la normativa vigente, se comunicará al superior jerárquico, siguiendo el procedimiento de comunicación previsto para la corrección y persecución del fraude y la corrupción (Apartado 5.4).

- B)** Si surge una situación de conflicto de interés **después** de la presentación de la declaración inicial de ausencia de conflicto de intereses (DACI), la persona afectada deberá:

1º. Declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella.

2º. Abstenerse de actuar en el procedimiento.

3º. Remitir el caso al Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude.

Debe señalarse que esta situación no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa.

El Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude, al recibir la declaración de posible conflicto de intereses, deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto.

Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, y solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado de que se trate mediante su recusación.

- C)** Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya producido sus efectos:

En estos supuestos se aplicará el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial, actuando de la siguiente forma:

1º. Se procederá a documentar los hechos producidos y el Director responsable del procedimiento elaborará un informe que se remitirá al Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude.

2º. El Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude analizará los hechos y realizará, en su caso, la propuesta de elevación al superior jerárquico como órgano competente, para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.

## **7. DOBLE FINANCIACIÓN**

La prohibición de doble financiación se recoge de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Así mismo la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su artículo 2 lo recoge como uno de principios o criterios de gestión específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan.

A fin de garantizar el cumplimiento de dicho principio, se aplicarán en la Entidad los siguientes procedimientos implementados en los sistemas de control interno para asegurar que en la

ejecución de los fondos del Mecanismo no se produce doble financiación y que el gasto en cuestión está vinculado a la ejecución del Mecanismo:

#### **A) Identificación de todos los beneficiarios de los procedimientos de ejecución de los subproyectos y actuaciones del PRTR**

En este sentido, para el control de la doble financiación se procederá a la identificación de las fuentes de financiación de los diferentes proyectos, subproyectos o líneas de acción.

El Director Responsable de cada Departamento participante cumplimentará, para cada instrumento de gestión del PRTR, la Lista de Comprobación prevista en el **Anexo VII** de este Plan y, en caso de detectar una doble financiación, se realizará la autoevaluación prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

#### **B) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.**

De la misma manera que para el conflicto de intereses, dentro de la fase de prevención de doble financiación, se solicitará la cumplimentación del modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

En dicho modelo, las entidades adjudicatarias se comprometen a cumplir la normativa jurídica vigente, las normas éticas y morales y a establecer medidas de prevención y detección del fraude, corrupción, y conflictos de intereses.

Asimismo, se establece la obligación de comunicar a SEGIPSA cualquier incidencia o incumplimiento que pueda haberse llevado a cabo en el seno de la entidad adjudicataria.

Por último, se exige el compromiso de respetar los principios transversales de economía circular, del medio ambiente y una manifestación expresa de no estar incurriendo en una doble financiación no compatible con otras ayudas del Estado.

La **declaración de compromiso en la ejecución de actuaciones del PRTR** se realizará conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo IX** de este Plan.

#### **C) Muestreo periódico de control y auditoría.**

Se realizará, por parte de la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad, un muestreo periódico, en el que se podrá incluir una comprobación de que, de acuerdo con la normativa vigente, no se está produciendo ninguna doble financiación no compatible con los Fondos Europeos.

Como herramientas adicionales de prevención y detección de la doble financiación, se recomienda la realización de consultas en diferentes bases de datos o sistemas de información cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.

## **8. PUBLICIDAD Y EFECTOS Y SEGUIMIENTO**

### **8.1 Publicidad**

Este Plan será objeto de publicación en el apartado específico del Portal de Transparencia y remitido a las Autoridades que en su momento sean competentes. Con dicha publicación, se da cumplimiento de la obligación de publicidad activa recogida en los arts. 6 y 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, se notificará a todos los empleados de SEGIPSA de la aprobación de este Plan, así como la publicación del mismo en la Intranet de la Entidad, de forma que todos los implicados puedan estar informados.

### **8.2 Efectos**

Este Plan resultará de aplicación a todos los proyectos que SEGIPSA desarrolle en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y durante la vigencia de este último, con independencia de su fecha de inicio.

### **8.3 Seguimiento**

Este plan será objeto de evaluación anual por parte del Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude, en el que se analizará el grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas, lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables. El Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude, será el encargado de la elaboración y actualización del presente Plan.

Se realizará una revisión anual del Plan de Medidas Antifraude por el Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude, en la que SEGIPSA incorporará un documento de estado de situación del plan que detalle los casos sospechosos de fraude identificados, la certificación de que los controles sobre las banderas rojas han funcionado o, en su caso, la relación de nuevos controles implantados o la modificación de los que no resultaron eficaces.

Asimismo, se llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con el artículo 6.5 c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, **anualmente**, y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.



## 9. ANEXOS

### DOCUMENTOS DE ANEXOS DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE

***“SEGIPSA”***



Sociedad Mercantil Estatal de  
Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A.



## ***Índice***

**Anexo I.-** Glosario de Términos y Definiciones

**Anexo II.-** Declaración Institucional

**Anexo III.-** Acta de Constitución del Grupo de Trabajo el Plan de Medidas Antifraude

**Anexo IV.-** Código de Conducta y Ética empresarial

**Anexo V.-** PA000 sobre el “Procedimiento para la elaboración, revisión y aprobación de los procedimientos y normas de uso de servicios internos”.

**Anexo VI. -** Matriz de Riesgos

**Anexo VII. -** Listas de Comprobación o Checklists para la evaluación posterior de la eficacia de los controles.

**Anexo VIII.-** Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI).

**Anexo IX.-** Modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

**Anexo X.-** Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

**Anexo XI.-** Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses firmada por los responsables del Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude.

## Anexo I.- Glosario de Términos y Definiciones

## Anexo I.- Glosario de Términos y Definiciones

**Fraude:** El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal, define el fraude como cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

**Corrupción:** El artículo 4.2 de la Directiva (UE) 2017/1371, entiende por «corrupción pasiva», la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión. b) A efectos de la presente Directiva; y por

«corrupción activa», la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

**Conflictos de intereses (CI):** El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe CI «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

A los efectos del presente Plan de Medidas Antifraude, se considerarán posibles actores implicados en situaciones de conflicto de intereses:

- Los altos cargos y asimilados que sean responsable de la gestión de los fondos del MRR

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Pueden distinguirse entre los distintos tipos de conflictos de interés:

- *Conflicto de intereses aparente:* se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- *Conflicto de intereses potencial:* surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- *Conflicto de intereses real:* implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Bandera Roja: son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

**Componente:** Cada una de las treinta divisiones en las que se estructura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de Medidas (Reformas e Inversiones conexas), efectos transformadores en los respectivos ámbitos.

**Medidas:** Conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente Componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 214/2021, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

**Proyecto:** Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (Entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR.

**Subproyecto:** Descomposición de parte de un Proyecto o de otro Subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una Entidad ejecutora. La descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la Entidad ejecutora responsable del Subproyecto.

**Actuación:** Primer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. En general, todo Proyecto o Subproyecto tiene al menos una Actuación. Excepcionalmente, para Proyectos o Subproyectos de reducido alcance y poca complejidad, siempre que no comporten la ejecución de gasto, se podrá prescindir de la descomposición en Actuaciones. En aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, se requiere que se defina una Actuación para su seguimiento y gestión.

**Actividad:** Segundo nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. Esta descomposición es opcional.

**Tarea:** Tercer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. Esta descomposición es opcional.

**Línea de acción:** Término con el que se designa de una forma genérica los tres niveles de descomposición de un Proyecto para su planificación, gestión y seguimiento (Actuaciones, Actividades y Tareas).

**Programa:** Conjunto de Proyectos que se agrupan para facilitar su gestión y seguimiento. Esta agrupación es opcional.

**Área de actuación:** Conjunto de Subproyectos integrados en un mismo Proyecto o Subproyecto que se agrupan para facilitar su gestión y seguimiento. Esta agrupación es opcional.

**Fase:** Conjunto de Actuaciones de un mismo Proyecto o Subproyecto que se agrupan para facilitar su gestión y seguimiento. Esta agrupación es opcional.

**Hitos y Objetivos (HyO):** Metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo, permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los HyO tienen asociados Indicadores (cualitativos o cuantitativos) que miden su progreso y determinan su cumplimiento.

**Indicadores:** Medidores del progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los HyO.

**Hitos y Objetivos CID:** HyO en función de cuya consecución se desembolsan los fondos del MRR. Forman parte de la Decisión de Ejecución del Consejo o Council Implementing Decision (CID). Cada HyO CID se asocia a una única Medida.

**Hitos y Objetivos OA:** HyO se definen para monitorizar los HyO CID. Son los «Monitoring Indicators» que se incluyen en las Disposiciones Operativas u Operational Arrangements (OA). Cada HyO OA se asocia a una única Medida.

**Hitos y Objetivos de Gestión:** HyO para la gestión y seguimiento interno (Entidades decisoras, Entidades ejecutoras, Autoridad de control y Autoridad responsable). Se **asocian a** Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción. Cada uno de estos elementos de la estructura tiene uno o más HyO de Gestión. No forman parte ni del CID ni del OA.

**Hitos y Objetivos Críticos:** HyO de gestión de Proyectos o Subproyectos cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los HyO CID y para los que las fechas establecidas son requisito ineludible para validar el cumplimiento. Todo HyO CID tiene al menos asignado un HyO crítico (el grado de consecución de cada Indicador de los HyO CID de una Medida es el resultado directo de agregar las mediciones de uno o varios Indicadores de los HyO Críticos de los Proyectos y Subproyectos que integran dicha Medida).

**Hitos y Objetivos No Críticos:** HyO de gestión de Proyectos o Subproyectos para la gestión y seguimiento. Su eventual incumplimiento (meta o fecha de consecución) no supone el incumplimiento directo de HyO CID.

Sus funciones son (1) gestionar riesgos incumplimiento de HyO CID (adopción de acciones preventivas o correctivas), (2) agregar la información para alimentar los Indicadores OA (el grado de consecución de cada Indicador OA de una Medida es el resultado directo de las mediciones de uno o varios Indicadores de los HyO No Críticos de los Proyectos y Subproyectos que integran dicha Medida) y (3) cubrir el seguimiento de acciones contempladas en las Medidas con coste asociado que no forman parte de los HyO CID.

**Entidad decisora:** Entidad con dotación presupuestaria en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.

**Entidad ejecutora:** Entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómicas y Local y otros participantes del sector público.

**Órgano responsable:** Órgano que en el ámbito de la Entidad decisora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión de la Medida o del Informe de Gestión del Componente. Para los Informes de Gestión a nivel Componente esta función será asumida por la Subsecretaría. El órgano responsable de la Medida, además de los Informes de gestión de la Medida, firmará los Informes de Previsiones y los Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos CID y OA asociados a la Medida.

**Órgano gestor:** Órgano que en el ámbito de la Entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto. El Órgano gestor firmará también los Informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto. En los casos en los que exista coste asociado, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades de la AGE el Órgano gestor será la unidad que tiene el presupuesto; en el ámbito de las Administraciones Autonómicas el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería o equivalente.

En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes el Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al Subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local.

Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Proyecto o Subproyecto.

**Certificado de cumplimiento:** Documento generado automáticamente por la herramienta cuando se registra en la misma la finalización de un hito u objetivo, donde se certifica su cumplimiento. En el caso de hitos u objetivos CID u OA, el certificado deberá ser firmado por el órgano responsable de la medida. En el supuesto de hitos y objetivos críticos y no críticos, el certificado deberá ser firmado por los Órganos gestores de los Proyectos o Subproyectos.

**Informe de Seguimiento:** Informe mensual automático para Medidas, Proyectos y Subproyectos que recoge, en cada uno de sus ámbitos, el seguimiento del progreso de los hitos y objetivos y de la ejecución presupuestaria, así como las eventuales desviaciones respecto a la planificación y las correspondientes acciones correctoras que se hayan registrado en la herramienta. Incluirá la relación de hitos y objetivos finalizados

cuyo cumplimiento se haya registrado en la herramienta a partir del último Informe de Gestión, junto con un anexo con los Certificados de cumplimiento de dichos hitos y objetivos firmados. En el caso de los informes de Medidas, se trasladarán a la autoridad de control a través del sistema.

**Informe de Previsiones:** Informe trimestral elaborado por el órgano gestor correspondiente para cada Proyecto y Subproyecto o por el Órgano responsable de cada Medida, según su ámbito de competencia, en el que se identifican los posibles riesgos de incumplimiento y las desviaciones respecto a la planificación y se establecen, en cada caso, acciones preventivas o correctoras.

**Informe de Gestión:** Documento elaborado y firmado, según sea el ámbito, por el Órgano gestor de una Entidad ejecutora para el Proyecto o el Subproyecto o por el Órgano responsable de la Medida o el Órgano responsable del Componente de una Entidad decisora por el que el firmante se hace responsable de la información que consta en el mismo en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho documento acredita el estado de situación en cada ámbito (Componente, Medida, Proyecto o Subproyecto) en relación con los correspondientes Hitos y Objetivos y con el resto de requerimientos del Reglamento de Recuperación y Resiliencia, así como de la información contable sobre el gasto en que se ha incurrido.

## Anexo II.- Declaración Institucional de Lucha contra el Fraude

## **Declaración Institucional del Compromiso de Lucha Contra el Fraude**

SEGIPSA, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de los poderes adjudicadores dependientes de ella, de las entidades pertenecientes al sector público estatal que no tengan la consideración de poder adjudicador, así como de las personas jurídicas de derecho público o privado del sector público estatal, controladas del mismo modo por la Administración General del Estado, (siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en los artículos 32 y 33 de la ley 9/2017 y la totalidad del capital del patrimonio de estas últimas sea totalmente de titularidad pública y de los demás poderes adjudicadores dependientes de ella), participa, en el desarrollo de actuaciones en colaboración con las entidades ejecutoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión Europea, y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen las instrucciones aclaratorias sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, precisando la elaboración de un Plan de medidas antifraude para todos los órganos responsables y también a todos los órganos gestores y entidades gestores de proyectos y subproyectos.

En este sentido, SEGIPSA en virtud de esta declaración manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

La Presidenta de SEGIPSA, en representación de esta sociedad estatal y del Consejo de Administración, mediante esta Declaración Institucional, se compromete a promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención, detección y corrección.

El personal de SEGIPSA, igualmente debe asumir este compromiso y compartir los

principios y obligaciones contenidos en esta declaración y los deberes básicos que se atribuyen a los trabajadores en el artículo 5 del TR del Estatuto de los Trabajadores. De igual modo y aunque el personal de SEGIPSA no tiene el carácter de empleado público, deben asumir, como parte de sus obligaciones, los que hacen referencia al deber de “desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”; de conformidad con el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para el cumplimiento de estos fines y en consonancia con la Administración General del Estado y demás entidades indicadas en el párrafo primero de esta declaración, ha puesto en marcha la elaboración de un Plan de Medidas Antifraude, con herramientas eficaces y proporcionadas para la lucha contra el fraude y la corrupción, el cual debe incorporar un apropiado sistema de control interno y gestión del riesgo y garantizar la adecuada ejecución del gasto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de la implementación de medidas correctoras que tendrán un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención, detección y corrección.

En definitiva, SEGIPSA, como entidad instrumental en la ejecución en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, adopta una política de tolerancia cero frente al fraude, corrupción y tráfico de influencias y, por ello, establece un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

La presente Declaración Institucional de lucha contra el fraude se incluye dentro de las medidas de prevención del fraude y será debidamente publicada en la página web de SEGIPSA para garantizar el conocimiento de la misma y para la correcta implantación de una cultura basada en el cumplimiento normativo dentro de la Sociedad.

PRESIDENTA

Firma

## Anexo III.- Acta de Constitución del Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude

## ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Fecha: 15 de abril de 2022

Lugar: Sede de SEGIPSA en calle José Abascal 4, piso 3º, 28003 Madrid.

Hora: 09:30-11:00

### ASISTENTES

1. Juan José Águila-Collantes Sánchez, Director de Recursos Humanos, Tecnología y Servicios Generales.
2. José Manuel Huertas Pantoja, Jefe de Área de Seguridad Institucional.
3. María Dolores Mora Ojeda, Técnico Jurídico en Área de Seguridad Institucional.

### ORDEN DEL DÍA

1. Reunión de constitución del Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude.

### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La Presidenta de SEGIPSA, en representación de esta sociedad estatal y del Consejo de Administración, autoriza la constitución del **Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude**, encargado de la elaboración de un Plan de Medidas Antifraude, así como de su actualización, implantación, seguimiento de la ejecución, difusión y establecimiento de los procedimientos sancionadores que correspondan.

La designación mencionada, se efectúa de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre que, en su artículo 6, establece que *“toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y*

los conflictos de intereses" y, posteriormente, desarrollada por la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR, a través de la cual se determina el deber de SEGIPSA de redactar un Plan de Medidas Antifraude, como entidad instrumental que desarrolla actuaciones en colaboración con entidades ejecutoras del PRTR

A tal efecto la composición del Grupo de Trabajo será la siguiente:

- Representante: Director de Recursos Humanos, Tecnología y Servicios Generales.
- Equipo Técnico: Jefe de Área de Seguridad Institucional y Técnico Jurídico del Área de Seguridad Institucional.

**Conclusiones:**

- Por tanto, mediante el presente acto, los abajo firmantes declaran constituido el **Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude** de la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA).

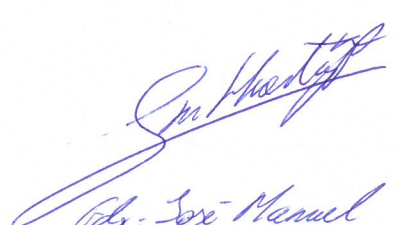
Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión.

Representante del Grupo de Trabajo del Plan Antifraude



Juan José Aguila Collantes Sánchez  
Director de RR.HH, Tecnología y SSGG

Equipo Técnico del Grupo de Trabajo del Plan Antifraude



Sr. José Manuel  
Huertas Poloja  
50093670-S  
15.04.2022



Fdo: Ma Dolores Mora Ojeda  
48627774-K  
15.04.2022

## Anexo IV.- Código de conducta y Ética Empresarial

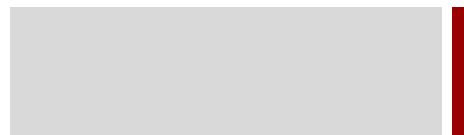


## CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA EMPRESARIAL

D I C I E M B R E 2 0 2 1



Sociedad Mercantil Estatal de  
Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A.



## **1.- Introducción**

El presente Código de Conducta y Ética Empresarial (en adelante, denominado por su nombre completo o como Código) constituye la expresión formal de los valores y principios que deben regir la conducta de los empleados y empleadas de SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. (en adelante, SEGIPSA, o también, la Sociedad, o la empresa), sus Directores y Directoras, los miembros del Consejo de Administración y colaboradores y colaboradoras sujetos al mismo, en el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus funciones, en sus relaciones laborales, comerciales y profesionales, con la finalidad de lograr una ética empresarial universalmente aceptada.

El Código de Conducta y de Ética empresarial tiene por objetivo preservar la profesionalidad empresarial en las actividades de SEGIPSA.

La empresa concede la mayor importancia al trato justo de la plantilla, clientes y proveedores, autoridades y al público en general.

Existen normas de obligado cumplimiento que pueden recoger, en todo o en parte, algunos de los principios de este Código, pero la intención de SEGIPSA con su aprobación es ir más allá de lo que establezcan las normas y respetar y exigir su cumplimiento con independencia de lo que puedan prever las leyes en cada momento.

## **2.- Valores**

El Código de Conducta y Ética empresarial se basa en los siguientes valores:

- El apoyo y el respeto de los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
- El trato justo y respetuoso con la plantilla y entre los compañeros de trabajo, así como con las partes interesadas de SEGIPSA.
- La solidaridad entre compañeros de trabajo y tanto a nivel horizontal (misma categoría) como a nivel vertical (de superior a subordinado y de subordinado a superior).
- El respeto de los intereses de otras personas relacionadas con la compañía, incluidos los clientes, proveedores, autoridades, accionistas y del público.
- La humildad y la honradez en el desempeño del trabajo.
- El compromiso con los compañeros y con el trabajo a realizar.
- La claridad a la hora de realizar cualquier tipo de comunicación.
- La empatía y sensibilidad para con las necesidades de los compañeros, con independencia del cargo que ocupen.
- La lealtad y la honestidad en la toma de decisiones.
- La integridad y entereza en la toma de decisiones.
- La igualdad entre las personas que conforman SEGIPSA, con independencia de su categoría.

- El respeto al medio ambiente.
- La profesionalidad y la corrección en el desarrollo de la actividad empresarial.
- La abolición de la discriminación en el trabajo.
- La lucha contra la corrupción, la extorsión y el soborno.
- La confidencialidad y el deber de secreto profesional.
- La prudencia en el desarrollo de la actividad, en la asunción de riesgos, y en las relaciones con clientes y proveedores.

Asimismo, son valores de SEGIPSA los previstos en el Plan de Actuación 2020-2022 (ética laboral, que englobaría como concepto general los valores anteriormente citados, así como la ejemplaridad, responsabilidad, eficacia, eficiencia y sostenibilidad).

### **3.- Ámbito de aplicación subjetivo**

El Código se dirige y vincula a las siguientes personas:

- a. Los miembros del Consejo de Administración.
- b. Los empleados y empleadas de SEGIPSA, cualquiera que sea su modalidad contractual, posición jerárquica o lugar en el que desempeñen sus funciones.

SEGIPSA se compromete a impulsar los valores recogidos en el Código de Conducta y Ética Empresarial entre todos y cada uno de sus colaboradores y proveedores.

#### **4.- Obligado cumplimiento**

Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del Código están obligadas a su cumplimiento, con respeto a los valores y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento que establece.

El incumplimiento de las previsiones de este Código podrá dar lugar a la comisión de las infracciones previstas en la normativa legal, societaria o laboral que corresponda. También, tal y como se prevé en el epígrafe 9 del presente Código, podría existir incumplimiento del mismo sin que se trate de un incumplimiento expreso de norma alguna.

La empresa pondrá los medios necesarios para cumplir y hacer cumplir por los destinatarios del mismo lo previsto en el Código.

Asimismo, SEGIPSA dispone de un Órgano de Cumplimiento y de un Comité de Seguimiento del Código de Conducta, cuyas funciones para cada uno de los órganos, están descritas en el Reglamento del Órgano de Cumplimiento y del Comité del Seguimiento del Código Conducta y Ética Empresarial.

#### **5.- Comunicación y difusión**

La empresa comunicará y difundirá el Código de Conducta y Ética Empresarial y sus actualizaciones entre los destinatarios del mismo mediante su inclusión en la intranet, su accesibilidad en la página Web de la compañía ([www.segipsa.es](http://www.segipsa.es)), y, en su caso, por cualquier otro medio que se determine. Asimismo, se pondrá en conocimiento de este Código al personal que se incorpore a SEGIPSA.



## **6.- Normas generales de conducta**

Este Código establece normas de conducta que han de ser observadas por los miembros del Consejo de Administración, los Directores y los empleados y empleadas de SEGIPSA, en relación con los ámbitos de actuación a los que se refieren los apartados siguientes.

Este Código de Conducta y Ética Empresarial se aplicará en todas las operaciones de la empresa y complementa sus normas, directrices, instrucciones y procedimientos.

Este Código implementará y deberá ser considerado en cualquier toma de decisiones de SEGIPSA.

### **6.1. Respeto a los Derechos Humanos y a las Libertades Públicas**

La empresa está comprometida con la aplicación del contenido del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, respetando los estándares internacionales para la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas afectadas por sus actividades. Asimismo, está comprometida en la erradicación del trabajo infantil y en la eliminación de todo tipo de trabajo forzoso, obligatorio, o bajo coacción.

### **6.2. Respeto a la legalidad y principios éticos**

El cumplimiento de las leyes es una exigencia ineludible para la empresa y para sus Consejeros y plantilla. Las personas afectadas por el Código respetarán la legalidad vigente, atendiendo al espíritu y finalidad de la misma y evitarán conductas que, incluso, sin violar la legalidad, contravengan los valores, principios y comportamientos éticos establecidos en el presente Código.

Todas las personas afectadas deben estar familiarizadas con las leyes y normas que conciernen a su trabajo.

En particular, SEGIPSA está comprometida con la aplicación de condiciones laborales justas y no discriminatorias, con la protección del medio ambiente, el aseguramiento de la salud y seguridad de su plantilla y colaboradores, y con el uso de prácticas empresariales correctas.

La responsabilidad social, la honestidad, la franqueza, la confianza, la lealtad y la integridad, así como los restantes valores precisados en el epígrafe segundo, son valores fundamentales que deben respetarse por la compañía. Los empleados y empleadas, además, deberán estar familiarizados con las prácticas empresariales correctas concernientes a su trabajo y deberán ponerlas en práctica.

La empresa espera y exige que su plantilla cumpla con toda la normativa relativa a la seguridad y salud en el trabajo y protección del medio ambiente, obtengan todos los permisos necesarios y utilicen sus instalaciones con estricta observancia de la Ley.

Las personas afectadas por el Código deberán hacer uso de su buen juicio y sentido común en todas las situaciones en que los requisitos legales o las prácticas empresariales correctas puedan no estar claras. También deberán pedir consejo e indicaciones a sus superiores cuando se presenten tales situaciones.

### **6.3. Seguridad y salud en el trabajo**

SEGIPSA promoverá una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo y la adopción de medidas preventivas, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

Las personas afectadas por el Código deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar, en el ámbito de sus funciones, por la seguridad propia, de otros empleados, clientes, proveedores, colaboradores y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de las actividades de la empresa.

### **6.4. No discriminación**

Todas las personas afectadas por el Código de Conducta y Ética Empresarial tienen derecho a un trato justo, cortés y respetuoso por parte de sus superiores, subordinados e iguales.

SEGIPSA no tolerará la discriminación ni el acoso por motivos de raza, religión, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad, ni por ningún otro motivo.

Adicionalmente, las personas afectadas han de cumplir lo estipulado en el Código elaborado por SEGIPSA de "buenas prácticas frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo".

### **6.5. Derecho a la intimidad**

SEGIPSA garantiza el derecho a la intimidad y privacidad de las personas afectadas en los términos previstos en las leyes, protegiendo los datos personales de los mismos y comprometiéndose a no divulgarlos salvo consentimiento de los interesados o salvo los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

SEGIPSA cumplirá, igualmente, con la legislación vigente en materia de protección de datos.

### **6.6. Respeto al medio ambiente**

La preservación del medio ambiente es una preocupación fundamental de SEGIPSA, que se esfuerza por minimizar el impacto medioambiental de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

Las personas afectadas por el Código deberán actuar siempre de conformidad con la legalidad vigente en materia de medio ambiente.

### **6.7 Relaciones con terceros**

Está prohibido influir sobre la voluntad de personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio propio o de la empresa, mediante el uso de prácticas no éticas. Asimismo, tampoco está permitido que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con las personas directamente afectadas por el Código.

Las personas afectadas por este Código no efectuarán ni recibirán pagos, ni ofrecerán, ni aceptarán ventajas económicas o beneficios de cualquier otra naturaleza de manera directa o indirecta a/de funcionarios o empleados públicos o de cualquier entidad dependiente de la Administración, ni tampoco a/de particulares, salvo lo previsto en los

párrafos siguientes. Tampoco está permitido tratar de influir de manera inapropiada en las relaciones comerciales, profesionales o administrativas, o con el fin de obtener unas condiciones más ventajosas para la empresa o para ellos en cualquier negocio jurídico, relación comercial, profesional o administrativa.

A efectos de aplicación del presente Código, se limitarán los gastos asimilables al concepto de atenciones protocolarias de SEGIPSA (comidas y otros gastos de representación) a un máximo de **1.000 €** y, en todo caso, de **60 €** por persona. En estos casos, las personas que generan el gasto deberán tener poderes para ello o ser autorizada por persona con poder, igualmente deberán rellenar un escrito en el que detallen los motivos, el lugar y los receptores de los mismos.

Los regalos, comisiones o atenciones ofrecidos a terceros, o recibidos de terceros por, los empleados y empleadas de SEGIPSA no están permitidos, y por tanto deberán ser rechazados o devueltos. SEGIPSA, a través de Presidencia, podrá realizar regalos institucionales hasta un importe máximo de **60 €** por persona y año.

Adicionalmente, cuando los empleados o empleadas mantengan relación en su ámbito profesional con contratistas, clientes, proveedores o suministradores de SEGIPSA, no podrán obtener en las compras privadas que realicen a los mismos, descuentos o condiciones más ventajosas a favor de sí mismos o de terceras personas, que excedan de las condiciones generales ofrecidas al resto de la plantilla de SEGIPSA.

### **6.8 Gastos de viaje y otros**

Los gastos en que incurran las personas que trabajan para la empresa, en el desempeño de su trabajo (viajes, comidas, hoteles, comunicaciones, etc.) deberán estar estrictamente relacionados con la actividad laboral y deberán estar justificados documentalmente.

Adicionalmente, las personas afectadas por este Código han de respetar lo estipulado en la Norma de Uso de Servicios Internos de Autorización de viajes (NSI010).

La utilización de activos y la realización de gastos por cuenta de la empresa se ajustará a los principios de necesidad y austeridad.

### **6.9 Conflictos de intereses**

Se deberá evitar toda situación que pueda representar conflictos entre las responsabilidades de una persona afectada por el Código y sus intereses personales, debiendo, las personas afectadas, abstenerse de influir o intervenir en la toma de decisiones de aquellas situaciones en las que directa o indirectamente tuvieran un interés personal.

No obstante, si ocasionalmente surgieran conflictos de intereses o situaciones similares, la comunicación entre SEGIPSA y la persona afectada es de suma importancia y ambas partes deberán intentar resolver el asunto de buena fe. En cualquier caso, ante cualquier situación de potencial conflicto de intereses, las personas afectadas deberán comunicarlo a la empresa a través del superior jerárquico o del Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial (en adelante, denominado por su nombre completo o como el Comité).

### **6.10 Uso y protección de los activos de la Compañía**

Las personas afectadas por este Código velarán por el uso prudente y la protección de los activos de la empresa.

SEGIPSA está comprometida con la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial propios y ajenos. Esto incluye, entre otros; derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

El personal de SEGIPSA tiene expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin la constancia de que la Sociedad dispone de los correspondientes derechos y/o licencias.

Se estará asimismo a lo dispuesto en el epígrafe 16.2 (Responsabilidades asociadas a los activos) de la Política de Seguridad.

### **6.11 Uso de equipos y medios informáticos**

En la utilización de los equipos y medios informáticos, las personas afectadas actuarán de acuerdo con los principios de diligencia y corrección, y cumplirán las reglas y procedimientos internos de seguridad.

En particular, en el uso de los equipos informáticos puestos a disposición de la plantilla de SEGIPSA, deberán observarse las siguientes pautas de actuación:

- Respetar las medidas de seguridad y acceso a los equipos informáticos.
- En correo electrónico no será utilizado para actividades personales restringidas en las que pueda existir alguna expectativa de privacidad o secreto en las comunicaciones.
- No está permitida la instalación en los equipos informáticos de la empresa de software no autorizado por la misma.
- Los programas utilizados en la actividad profesional no podrán reproducirse o cederse para finalidades ajenas a ésta, salvo autorización expresa. Además, queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos sin la correspondiente licencia.

Se estará en todo caso a lo dispuesto en la Política de Seguridad en lo referente a la Normativa de Seguridad (epígrafe 16) en relación con el control de accesos y la gestión del correo electrónico en todo lo que afecte al uso de equipos y medios informáticos.

### **6.12 Tratamiento de la información**

La empresa considera la información y el conocimiento como uno de sus principales activos para la gestión empresarial, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

La información propiedad de la empresa tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial. La empresa, así como los afectados por este Código, pondrán los medios de seguridad necesarios para proteger la información reservada y confidencial.

La empresa considera la veracidad de la información como un principio básico de sus actuaciones, por lo que las personas afectadas deberán transmitir de forma veraz la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente y, en ningún caso, proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error o confusión.

La información económico-financiera reflejará fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de la empresa, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

### **6.13 Tratamiento de la información financiera y contable y cumplimiento de las obligaciones en materia fiscal y laboral**

Todas las operaciones con trascendencia económica que realice la Sociedad, figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas.

El personal de SEGIPSA que atienda estas responsabilidades introducirá la información financiera en los sistemas de la Sociedad de forma completa, clara y precisa, de modo que se refleje, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones de SEGIPSA de conformidad con la normativa aplicable.

SEGIPSA está comprometida con una adecuada gestión y control interno sobre la elaboración de la información financiera, fiscal y contable y dispone de normas y sistemas para ello, garantizando la supervisión periódica de su eficacia.

Todos los registros contables están en todo momento a disposición de los auditores internos y externos.

### **6.14 Uso indebido de información privilegiada**

La información confidencial es aquella obtenida o divulgada por SEGIPSA o sus clientes, proveedores u otros terceros con la expectativa de que se mantendrá de manera confidencial y que sólo se usará para fines comerciales específicos. La información puede ser confidencial y, sin embargo, revelarse en diferentes medios, como presentaciones y correos electrónicos. Es posible que incluso tenga o no la leyenda confidencial.

La información confidencial puede incluir ideas, diseños, procesos de ingeniería y fabricación, dibujos, fórmulas, procedimientos, planes comerciales y estratégicos, datos de precios/tarifas, información financiera, registros de plantilla, listas de clientes o proveedores, secretos comerciales, inventos y solicitudes de patentes.

La información confidencial es un activo esencial para la empresa. Las personas afectadas por este Código tienen la obligación, de salvaguardar la información confidencial de SEGIPSA y la de sus clientes, proveedores y demás personas con las que tengamos relaciones comerciales. Se entiende por divulgación inapropiada de información confidencial aquella que se realice en sitios de Internet, redes sociales y foros.

Las personas afectadas por el presente Código deberán abstenerse de revelar información privilegiada a terceros, incluidos sus amigos y familiares.

El uso indebido de información privilegiada puede acarrear sanciones administrativas, laborales y penales.

### **6.15 Relaciones con el accionista**

SEGIPSA manifiesta su propósito de creación de valor para su accionista y, por tanto, actuará con la finalidad de conservar, proteger y aumentar los bienes, derechos e intereses legítimos del accionista, respetando los compromisos asumidos y compaginando la integración social y el respeto al medio ambiente.

La información que se transmita al accionista será veraz, completa y reflejará adecuadamente la situación de la Compañía.

### **6.16 Relaciones con proveedores**

En las relaciones con los proveedores se velará en todo momento por la igualdad de trato y se actuará en condiciones de independencia y respetando la confidencialidad. Para conocer más detalles, se puede consultar el mencionado Código de Conducta de Proveedores, publicado en la página web de SEGIPSA.

### **6.17 Relaciones con organismos públicos**

Las relaciones con los organismos públicos estarán guiadas por el respeto institucional y el cumplimiento de la legalidad y de las normas de régimen interno.

En lo referente a actividades ilícitas, se procurará siempre poner la máxima diligencia en su detección y denuncia.

Se colaborará con las autoridades judiciales, administrativas y supervisoras, llevando a cabo en todo momento un escrupuloso cumplimiento de sus órdenes y resoluciones.

Las informaciones remitidas en nombre de la empresa en ningún caso contendrán datos engañosos, ficticios o no contrastados suficientemente.

### **6.18 Prevención de blanqueo de capitales**

SEGIPSA tiene implantado un manual interno en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, habiéndose nombrado un Órgano de Control Interno con competencias en estas materias.

### **6.19 Imagen y reputación corporativas**

SEGIPSA considera su imagen y reputación corporativa como un activo muy valioso para preservar la confianza de sus accionistas, empleados, clientes, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Las personas afectadas por este Código deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la compañía en todas sus actuaciones profesionales.

### **6.20 Régimen de incompatibilidades**

Por lo que se refiere al ejercicio de actividades públicas o privadas, por parte de la plantilla de la empresa, se debe tener en cuenta la legislación sobre incompatibilidades. En particular, la plantilla de la empresa podrá ejercer otras actividades en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas solicitando, cuando ello sea preciso, la declaración de compatibilidad con la actividad que pretenda desarrollar al margen de su trabajo en SEGIPSA.

## **6.21 Relaciones con los clientes**

SEGIPSA está comprometida con los más altos estándares de calidad para todos y cada uno de los servicios que presta, correspondiendo a la confianza que se nos deposita como Medio Propio Instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de cualquier entidad de la que SEGIPSA sea declarada medio propio

## **7.- Pautas específicas de conducta exigibles y deseables**

Las personas a las que se dirige el presente Código deberán atenerse a las pautas de conducta que se recogen a continuación:

- Se deberán aplicar los valores indicados en el punto 2 y las normas expresadas en el punto 6 a todas las decisiones que se tomen.
- Se deberá perseguir la expresión de la verdad en todo momento.
- Los informes se elaborarán y firmarán con libertad de criterio.
- Se deberá velar siempre por la transparencia en todo tipo de actuaciones.
- No se fomentará el descrédito ni personal ni profesional de ningún empleado de la misma.
- Las dudas relativas al Código de Conducta o a los documentos relacionados con el Órgano de Cumplimiento deberán ser comunicadas al órgano competente (Comité de Seguimiento del Código de Conducta o al Órgano de Cumplimiento según la competencia).

Asimismo, se espera que las personas afectadas por el presente Código adopten conductas específicas como las que a continuación se indican, inspiradas en los valores y normas que han sido especificadas en los puntos 2 y 6:

- Los conflictos internos o discrepancia de criterios se tratan de solucionar en la propia empresa, con la persona, a través del diálogo sereno
- El trabajo en equipo resulta fundamental. Sirve al equipo, no te sirvas de él
- El debate de las ideas en grupo es enriquecedor. Discrepar puede resultar positivo y en ningún caso debe ser motivo de conflicto posterior.
- La crítica al compañero/a se trasladará en primer lugar al mismo y en todo caso, será constructiva.
- La conciliación de la vida laboral y la personal es un derecho. Por ello, entre otras cuestiones, salvo urgencias, los correos electrónicos y llamadas se deberán realizar en horario laboral.

## **8.- Comité de Seguimiento del Código Ético y de Conducta. Funciones.**

8.1. El Comité de Seguimiento del Código Ético y de Conducta tiene como fin velar por el cumplimiento del presente Código y proponer las medidas correctoras, en su caso. Se encomiendan al mismo parte de las funciones de las que es titular el Órgano de Cumplimiento del Programa de Prevención de Delitos.

8.2 SEGIPSA, a través de su Órgano de Cumplimiento del Programa de Prevención de la Comisión de Delitos por medio del Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial se encarga de garantizar y verificar el cumplimiento del presente Código asegurando el buen funcionamiento del mismo y estableciendo sistemas apropiados de auditoría, vigilancia y control.

8.3 El Comité se reunirá cuando haya asuntos que deban ser examinados por el mismo y, al menos, una vez al semestre.

8.4 El Comité estará compuesto por los siguientes miembros:

- Representante de los trabajadores y trabajadoras, perteneciente al Comité de Empresa
- Director de Asesoría Jurídica
- Responsable de la Unidad de Auditoría Interna

8.5 El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones en relación con el Código de Conducta y Ética Empresarial:

- a. Proponer al Órgano de Cumplimiento y al Consejo de Administración la revisión y actualización del Código de Conducta y Ética Empresarial.
- b. Resolver las dudas que puedan surgir sobre la interpretación y/o aplicación del Código de Conducta y Ética Empresarial en coordinación con el Órgano de Cumplimiento.
- c. Recibir las denuncias de actuaciones no constitutivas o indiciarias de delito que sean contrarias a la ética, la integridad o atenten contra los principios recogidos en el Código de Conducta y Ética Empresarial, dándoles el cauce que proceda en cada caso en coordinación con el Órgano de Cumplimiento.
- d. Recibir las sugerencias, dudas o propuestas relacionadas con el Código de Conducta y Ética Empresarial informando de ello y resolviéndolas en coordinación con el Órgano de Cumplimiento.
- e. Informar al Órgano de Cumplimiento y al Consejo de Administración sobre las sugerencias, dudas, propuestas e incumplimientos relacionados con el Código de Conducta y Ética Empresarial.
- f. Informar al Órgano de Cumplimiento y al Consejo de Administración sobre cualquier conducta contraria al Código de Conducta y Ética Empresarial.

8.6 Todas las comunicaciones recibidas por el Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial o por sus miembros, relacionadas con el Código de Conducta y Ética Empresarial, serán tratadas confidencialmente y en coordinación y bajo la supervisión del Órgano de Cumplimiento.

## **9.- Consecuencias del incumplimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial. Reconocimiento de comportamientos éticos.**

El incumplimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial por las personas afectadas obligadas a su cumplimiento, podrá dar lugar a la comisión de las infracciones previstas en la normativa legal, societaria, laboral o de otra naturaleza, y determinará la adopción de las pertinentes medidas o acciones disciplinarias por parte de SEGIPSA. La Sociedad podrá llevar a cabo las acciones legales que considere oportunas, en el marco de la normativa vigente aplicable.

En el supuesto de que no existiera una norma expresamente incumplida y sí existiere un incumplimiento del presente Código, el Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial podrá apercibir al que lo hubiera incumplido.

El Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial podrá valorar el reconocimiento de conductas o de personas que durante el ejercicio de sus actividades se hayan revelado como especialmente éticas.

Las personas afectadas por el Código no podrán, independientemente de su cargo o posición jerárquica, solicitar, requerir u ordenar actuaciones o comportamientos que contravengan lo dispuesto en el Código de Conducta y Ética Empresarial. A su vez, ninguna de las personas afectadas deberá cumplir solicitudes, requerimientos u órdenes contrarias al Código de Conducta y Ética Empresarial, ni podrán ampararse en ellas como justificación de comportamientos ilegales.

SEGIPSA pone a disposición de las personas obligadas al cumplimiento del presente código los siguientes canales:

- **Canal de Ética:** A través de dicho canal se pondrán en conocimiento del Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial todas aquellas infracciones e irregularidades relativas a incumplimientos de cualesquiera de los preceptos recogidos en el presente Código que no se estime sean constitutivas o indiciarias de delito. Asimismo, se recibirán a través de dicho canal cualesquiera cuestiones relacionadas con el contenido, alcance y aplicación del presente Código:

[canaldeetica@segipsa.es](mailto:canaldeetica@segipsa.es)

- **Canal de Denuncias:** Este canal se pone a disposición de todos los afectados por el presente Código para poder denunciar aquellos casos en los que se estime que en el seno de la Sociedad se han llevado a cabo incumplimientos del presente Código que puedan ser constitutivos o indiciarios de delito. Las comunicaciones que se reciban por este canal serán gestionadas por el Órgano de Cumplimiento del Programa de Prevención de Delitos:

[canaldedenuncias@segipsa.es](mailto:canaldedenuncias@segipsa.es)

SEGIPSA no adoptará medida disciplinaria alguna ni cualquier tipo de represalia, directa o indirecta, contra aquellas personas que, de buena fe, hayan realizado una comunicación o denuncia por cualesquiera de estos canales, aunque esta medida no implica ningún tipo de inmunidad para los infractores, ni limita los derechos que correspondan, conforme a la normativa vigente, a los denunciados.

## **10.- Procedimiento para la realización de una comunicación o denuncia por alguno de los canales previos**

- Canal de Ética: Como ha sido previamente indicado, se habilita este canal para que las personas envíen, o bien consultas sobre el contenido, aplicación o alcance del Código de Conducta y Ética Empresarial o bien comunicaciones de denuncias relativas a incumplimientos de dicho Código que no sean constitutivas o indiciarias de delito.

Si el correo remitido versa sobre una consulta, se dará contestación por escrito a la misma en el más breve plazo posible.

Si el objeto del correo es la comunicación de una denuncia, el Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial, recibida la comunicación, iniciará la correspondiente investigación para verificar los hechos comunicados y en su caso, adoptar las medidas que en su caso corresponda. Si fuera necesario, se dará audiencia al denunciante, en caso en que este se haya identificado. Terminadas las actuaciones por dicho Comité, se dará traslado al denunciante de la resolución final del expediente.

Las denuncias del Código que sean constitutivas o indiciarias de delito seguirán el trámite que se describe a continuación para el canal de denuncias.

- Canal de Denuncias: En el caso de que se reciba la comunicación de una denuncia por este canal, el Órgano de Cumplimiento del PPD iniciará una investigación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Canal de Denuncias de SEGIPSA.

Cuando se reciba una denuncia por cualquiera de los dos canales indicados, se instará a todos los departamentos que, de forma directa o indirecta, tengan relación con la misma, a colaborar activamente en la instrucción de la misma, poniéndose en contacto con el Órgano de Cumplimiento a través de la dirección de correo electrónico [canaldedenuncias@segipsa.es](mailto:canaldedenuncias@segipsa.es), o bien a través de la dirección [canadeetica@segipsa.es](mailto:canadeetica@segipsa.es), en función de si la infracción se estima o no constitutiva de delito. En cualquiera de los casos, se mantendrá en este proceso la más absoluta confidencialidad, sin identificar al denunciante siempre que fuera posible.

Al menos una vez al año el Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial informará al Consejo de Administración de las denuncias recibidas en el canal de ética y de las actuaciones realizadas en relación con las mismas, sin identificar a las personas, de ser posible, salvo que finalmente se considere la existencia de un incumplimiento.

## **11.- Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal en aplicación de lo establecido en el presente Código de Conducta y Ética Empresarial**

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), todos los datos personales que se recojan por SEGIPSA en relación con el ejercicio de las actividades y actuaciones descritas en este Código de Conducta y Ética Empresarial, serán tratados en el marco del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos y los programas de cumplimiento normativo de la Sociedad, cuyo objeto es de un lado, alcanzar el compromiso de SEGIPSA de trabajar bajo el amparo de un conjunto de valores que representan las más altas normas y estándares de calidad,

integridad, excelencia y cumplimiento de las leyes y de otro lado, prevenir la comisión de hechos delictivos que pudieran generar la responsabilidad penal de la Sociedad.

A tales efectos, SEGIPSA pone en conocimiento de las personas interesadas la siguiente información detallada en relación con el alcance del tratamiento de los datos personales y política de protección de datos en su el Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos y como consecuencia de la aplicación del presente Código:

Responsable del tratamiento: SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. (en adelante SEGIPSA), con domicilio social en con domicilio social en José Abascal n.º 4- 3ª planta-28003 Madrid y dirección electrónica de contacto [protecciondedatos@segipsa.es](mailto:protecciondedatos@segipsa.es)

Datos de contacto del delegado de protección de datos de SEGIPSA: [protecciondedatos@segipsa.es](mailto:protecciondedatos@segipsa.es)

Base jurídica y fines de tratamiento de los datos personales: Con base jurídica en el cumplimiento de obligaciones legales de SEGIPSA así como en base al cumplimiento de las normas internas y políticas y cuando corresponda, los datos de las personas interesadas serán tratados con los siguientes fines:

- (i) garantizar y verificar la aceptación de Código de Conducta y Ética Empresarial por las personas obligadas;
- (ii) verificación periódica del cumplimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial por las personas obligadas;
- (iii) atender las comunicaciones que se reciban a través de las direcciones de correo electrónico publicadas en este código.
- (iv) cuando corresponda, investigar los hechos denunciados a través de las comunicaciones publicadas en este código o en su caso, aquellas que sean conocidas por el Órgano de Cumplimiento o por el Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial en el ámbito de las responsabilidades que corresponda a cada uno respectivamente;
- (v) sanción/apercibimiento de los incumplimientos del presente Código de Conducta y Ética Empresarial o de otras conductas reprochables o delictivas;
- (vi) formación periódica de las personas obligadas, información, concienciación;
- (vii) evaluación del Programa, aplicación de los controles y auditorías periódicas.

Destinatarios: Con base jurídica en el cumplimiento de obligaciones legales de SEGIPSA y en base al interés público para prevenir, combatir y, en su caso, investigar y adoptar las medidas oportunas, SEGIPSA podrá comunicar los datos de las personas interesadas a los siguientes terceros: Jueces y Tribunales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, abogados, procuradores, notarios, fedatarios públicos, terceros de confianza, entidades aseguradoras, entidades certificadoras, peritos, investigadores privados, auditores, y administraciones públicas con competencia en la materia.

SEGIPSA adoptará las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de la Sociedad, En línea con ello, los datos de la persona denunciante serán absolutamente

confidenciales y no se comunicarán a la persona denunciada salvo que se trate de denuncias falsas o de mala fe para cuya investigación se requiera comunicar a las personas denunciadas los datos de las denunciantes con el fin de adoptar las acciones correspondientes para la defensa e indemnización de los daños causados a las personas denunciadas.

Terceros encargados del tratamiento: Además, de los destinatarios mencionados en el apartado anterior, terceras empresas también denominados encargados del tratamiento tratarán los datos personales por encargo de SEGIPSA para lo cual tendrán acceso a los mismos con el fin de prestar servicios de diversa naturaleza contratados por SEGIPSA al amparo de un contrato de encargo de tratamiento con la obligación de seguir las instrucciones de tratamiento proporcionadas por SEGIPSA, de guardar la confidencialidad, devolver y/o destruir los datos a la finalización del servicio quedando prohibido el tratamiento de los datos para fines propios de los encargados del tratamiento.

Transferencias internacionales: Salvo obligación legal, los datos personales no serán objeto de transferencias internacionales.

Requisito legal de la comunicación de los datos personales: Las personas interesadas quedan informadas de que la comunicación de datos personales a SEGIPSA para el cumplimiento de lo establecido en el presente Código de Conducta y Ética Empresarial es un requisito legal y contractual y por tanto, aquellas están obligadas a facilitar los datos personales que les sean solicitados por SEGIPSA, siendo informadas de que, entre las posibles consecuencias de no facilitar tales datos, está el incumplimiento de sus obligaciones de buena fe contractual derivadas de su relación con SEGIPSA y aquellas otras establecidas en el Ordenamiento Jurídico.

Plazo de conservación: Los datos personales de las personas que formulen las denuncias o comunicación de Irregularidades (cuando las denuncias no sean anónimas) y los datos personales de las personas denunciadas se conservarán en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos en el sistema, se procederá a la supresión de los mismos del sistema de denuncias, salvo que exista la necesidad de conservar los datos en el sistema para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por SEGIPSA.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, los datos podrán seguir siendo tratados por SEGIPSA en el marco de las investigaciones de los hechos denunciados, y por los plazos legales para cumplimiento de obligaciones y responsabilidades derivadas de las normas legales aplicables.

Derechos: Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometida a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento automatizado de sus datos personales.

El ejercicio podrá llevarse a cabo mediante el envío a SEGIPSA de una solicitud indicando el derecho que ejercita a cualquiera de las siguientes direcciones:

Dirección postal: José Abascal n.º 4- 3ª planta - 28003 Madrid.

Dirección electrónica de contacto [protecciondedatos@segipsa.es](mailto:protecciondedatos@segipsa.es)

SEGIPSA podrá solicitar un documento de identidad si necesita verificar la identidad de la persona que ejercita el derecho, dependiendo de la naturaleza de su solicitud.

Además, las personas interesadas pueden presentar una reclamación en España ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) y solicitar información y tutela sobre el ejercicio de sus derechos si considera vulnerada la normativa de protección de sus datos o no ha obtenido satisfacción por parte de SEGIPSA en el ejercicio de sus derechos.

Con carácter voluntario y previo a interponer la reclamación, la persona interesada puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de SEGIPSA a través de [protecciondedatos@segipsa.es](mailto:protecciondedatos@segipsa.es)

## **12.- Consultas**

Como ya ha sido anticipado en el epígrafe 9, cualquier consulta en relación con el contenido, alcance y aplicación del presente Código de Conducta y Ética Empresarial puede ser al Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

[canaldeetica@segipsa.es](mailto:canaldeetica@segipsa.es)

## **13.- Entrada en vigor**

El presente Código de Conducta y Ética Empresarial fue aprobado por el Consejo de Administración el día 25 de mayo de 2016, entrando en vigor el día 20 de junio de 2016 y ha sido actualizado en las sesiones del Consejo de Administración de 26 de julio de 2017, 4 de diciembre de 2018, 18 de diciembre de 2019 y de 21 de diciembre de 2021.

## Anexo V.- PA000 Manual Procedimientos

## **ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN
2. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LOS  
PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE USO DE SERVICIOS INTERNOS
3. APROBACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE USO DE  
SERVICIOS INTERNOS E INFORMACIÓN AL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN

APROBADO en Consejo de Administración de 1 de marzo de 2006. Aprobado en su última versión por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021.

## **PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE USO DE SERVICIOS INTERNOS**

### **1. INTRODUCCIÓN**

La Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P., S.A., (SEGIPSA), tiene definido su régimen jurídico en la Disposición adicional décima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable.

Con fecha 1 de marzo de 2006, el Consejo de Administración de SEGIPSA aprobó el "Procedimiento para la Elaboración, Revisión y Aprobación de los Procedimientos Internos (PA000)", en cuyo punto noveno establecía que el Presidente de la Sociedad aprobaría las modificaciones de los Procedimientos Internos y los nuevos Procedimientos elaborados, e informaría de los mismos al Consejo de Administración.

Este procedimiento ha sido revisado y actualizado en octubre de 2021 y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021.

### **2.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE USO DE SERVICIOS INTERNOS.**

- 1º) La Unidad de Auditoría Interna de SEGIPSA, en el marco de las competencias que le atribuye el Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Consejo de Administración celebrado el 26 de junio de 2013, y en particular, por lo establecido en el segundo punto del apartado B) del mismo (que dispone [...] *el objetivo principal de la Unidad de Auditoría Interna es la verificación y revisión del sistema de control interno de la Sociedad [...] este propósito supone la realización de las siguientes actividades [...] la evaluación de los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, **procedimientos**, leyes y reglamentos que pudieran tener un impacto significativo en la organización [...]*), iniciará la tramitación para la verificación y revisión de cualquier Procedimiento o Norma de uso de servicio interno vigente o, en su caso, para la elaboración de uno nuevo, en el ámbito de los trabajos a realizar dentro de su Plan Anual de Auditorías, que habrá sido conveniente informado a la Comisión de Auditoría y Control y al Consejo de Administración de la Sociedad.
- 2º) El responsable de la Unidad de Auditoría Interna, una vez evaluado y revisado el procedimiento interno/norma de uso de servicio interno, remitirá el mismo al Departamento de Asesoría Jurídica para que desde dicho Departamento se compruebe que los Procedimientos/Normas de Uso de Servicio Interno revisadas o, en su caso, los nuevos Procedimientos/Normas de Uso de Servicio Interno redactadas, se ajustan a la legalidad vigente y son formalmente correctos. Una vez realizada dicha comprobación, el Director de la Asesoría Jurídica presentará una propuesta del mismo a Presidencia. Junto a esta propuesta se incorporarán, en su caso, los anexos u otros documentos asociados que correspondan.

- 3º) El Presidente de la Sociedad aprobará, en su caso, las modificaciones o supresiones propuestas de los Procedimientos Internos revisados y los nuevos Procedimientos, e informará de los mismos al Consejo de Administración.

En el caso de Normas de Uso de Servicios Internos, no es preciso informar al Consejo de Administración.

### **3.- APROBACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE USO DE SERVICIOS INTERNOS E INFORMACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

Se han revisado y aprobado por el/la Presidente/a del Consejo de Administración los siguientes:

#### **PROCEDIMIENTOS INTERNOS**

- PA 000 Procedimiento para la elaboración, revisión y aprobación de los Procedimientos y Normas de Uso de Servicios Internos
- PA 001 Aprobación de presupuestos de proyectos operativos y de Inversiones
- PA 003 Conformidad al gasto
- PA 004 Facturación
- PA 005 Liquidación de gastos menores
- PA 006 Pagos por caja
- PA 007 Tramitación y seguimiento de los Encargos de trabajos o servicios
- PA 008 Contratación de personal
- PA 009 Elaboración de presupuestos de gastos generales
- PA 010 Enajenación y arrendamiento de inmuebles propiedad de Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P., S.A.
- PA 010b Arrendamiento de Inmuebles propiedad de Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P., S.A. a favor de la AGE y los poderes adjudicadores dependientes de ella
- PA 011 Procedimiento de Comunicación Interna
- PA 012 Procedimiento de Tramitación de Nóminas

#### **Procedimientos del Sistema de Gestión Ambiental:**

- PG 01 Control de la Información Documentada
- PG 02 Revisión por la Presidencia
- PG 03 Control de No Conformidades y Acciones Correctivas
- PG 04 Auditorías Internas
- PG 05 Comunicación
- PG 06 Identificación y Evaluación de Aspectos Ambientales
- PG 07 Requisitos Legales
- PG 08 Control Operacional
- PG 09 Planes de Emergencia
- PG 10 Seguimiento y Medición

#### **Y NORMAS DE SERVICIOS INTERNOS**

- NSI 001 Registro
- NSI 002 Archivo

- NSI 003 Correo y Mensajería
- NSI 004 Reprografía
- NSI 005 Material de oficina
- NSI 006 Solicitud de teléfono móvil
- NSI 007 Registro entradas y salidas del personal
- NSI 008 Mantenimiento página web
- NSI 009 Cambio de datos fiscales de empresas o profesionales contratados
- NSI 010 Autorización de viajes
- NSI 011 Control de incidencias en la jornada laboral
- NSI 012 Tramitación interna de los expedientes de contratación
- NSI 013 Norma de dietas
- NSI 014 Gestión de usuarios en los sistemas informáticos de SEGIPSA
- NSI 015 Norma para la Selección de Personal Laboral
- NSI 016 Política de firma digital y uso de certificados electrónicos
- NSI 017 Pagos Menores

## Anexo VI.- Matriz de Riesgos

**1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE - CONTRATACIONES**

| C.R1                  | Limitación de la concurrencia                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                   |                   |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO                                                                                                                                                                                                                     | CONTROLES EX ANTE                                                                                 | CONTROLES EX POST |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                                                                                                                                                                                       | Descripción del control                                                                           | Acciones Ex Post  |
| C.R1.0                | Controles Transversales                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                   |                   |
| C.R1.1                | Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                   |
| C.R1.2                | Similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario.                                                                                                       |                                                                                                   |                   |
| C.R1.3                | Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.                                                                                                              | Pliegos aprobados por Asesoría jurídica y Abogacía del Estado.                                    |                   |
| C.R1.4                | Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.                                                                                                         | Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).                |                   |
| C.R1.5                | El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.                                                       | Contratación de SEGIPSA sometida a LCSP y a control por Auditor interno, IGAE y Tribunal Cuentas. |                   |
| C.R1.6                | La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.                                                                                        | Publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE).                           |                   |
| C.R1.7                | Reclamaciones de otros licitadores.                                                                                                                                                                                                       | Canal de Denuncias.                                                                               |                   |
| C.R1.8                | Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.                                                                               | NSI 012 Tramitación interna de los expedientes de Contratación.                                   |                   |
| C.R1.9                | Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables                                                                                                                                                                              |                                                                                                   |                   |
| C.R1.10               | Posible fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad |                                                                                                   |                   |
| C.R1.11               | Se está definiendo por el poder adjudicador una marca concreta en lugar de un producto genérico                                                                                                                                           |                                                                                                   |                   |

| C.R2                  | Prácticas colusorias en las ofertas                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                          |                   |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO                                                                                                                                                                      | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                        | CONTROLES EX POST |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                                                                                                                                        | Descripción del control                                                                                                                                                  | Acciones Ex Post  |
| C.R2.0                | Controles Transversales                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                          |                   |
| C.R2.1                | Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".                                   |                                                                                                                                                                          |                   |
| C.R2.2                | Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.                                                                                        |                                                                                                                                                                          |                   |
| C.R2.3                | Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.                                                                                                                       | NSI012 Tramitación Interna de los Expedientes de Contratación.                                                                                                           |                   |
| C.R2.4                | El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.                                                                                | Firma del adjudicatario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (Anexo IX).                                                                                   |                   |
| C.R2.5                | Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia                                                                          | Firma del adjudicatario de la Compromiso de cumplimiento de los principios transversales (Anexo VIII).                                                                   |                   |
| C.R2.6                | Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores | Código de Conducta de Proveedores                                                                                                                                        |                   |
| C.R2.7                | Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello                                                | Contratación de SEGIPSA sometida a LCSP y a control por Auditor interno, IGAE y Tribunal Cuentas.<br>Publicidad de Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) |                   |

|         |                                                                                                                                                                         |                    |  |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--|
| C.R2.8  | Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente                                                                                             | Canal de Denuncias |  |
| C.R2.9  | Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.) |                    |  |
| C.R2.10 | Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen                                                                                                               |                    |  |
| C.R2.11 | Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales                                                                       |                    |  |

| C.R3                  | Conflicto de interés                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO                                                                                                                                                              | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                                                                                                                                | Descripción del control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                             |
| C 3.0                 | Controles Transversales                                                                                                                                                            | NSI012 Tramitación Interna de los Expedientes de Contratación.<br><br>Código de Conducta y Ética Empresarial aprobado.<br><br>Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).<br><br>Contratación de SEGIPSA sometida a LCSP y a la Ley 40/2015 y a control por Auditor interno, IGAE y Tribunal Cuentas.<br><br>Publicidad de Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE)<br><br>Canal de Denuncias | Lista de Comprobación o Checklist<br><br>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.<br><br>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |
| C 3.1                 | Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| C 3.2                 | Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| C 3.3                 | Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| C 3.4                 | Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| C 3.5                 | Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| C 3.6                 | Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| C 3.7                 | Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| C 3.8                 | Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| C 3.9                 | Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| C 3.10                | Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| C 3.11                | Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| C 3.12                | Hace negocios propios el funcionario/empleado participante en la contratación.                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| C.R4                  | Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                   |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO                                                                                                                          | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CONTROLES EX POST |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                                                                                            | Descripción del control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Acciones Ex Post  |
| C.R4.0                | Controles Transversales                                                                                                                        | NSI012 Tramitación Interna de los Expedientes de Contratación.<br><br>Pliegos aprobados por Asesoría jurídica y Abogacía del Estado.<br><br>Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).<br><br>Contratación de SEGIPSA sometida a LCSP y a control por Auditor interno, IGAE y Tribunal Cuentas.<br><br>Aplicación de la Instrucción de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado.<br><br>Código de Conducta de Proveedores. |                   |
| C.R4.1                | Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                   |
| C.R4.2                | Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                   |
| C.R4.3                | Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                   |
| C.R4.4                | Quejas de otros licitadores.                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                   |
| C.R4.5                | Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                   |

|         |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| C.R4.6  | Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.                                                                 | Publicidad de Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE)                                                                                                                                                    | <p>Lista de Comprobación o Checklist</p> <p>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.</p> <p>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan.</p> |
| C.R4.7  | El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir. | PA 004 Facturación                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| C.R4.8  | Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.                         | Firma del adjudicatario de la Compromiso de cumplimiento de los principios transversales (Anexo VIII).                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| C.R4.9  | Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.                                                                                 | NSI012 Tramitación Interna de los Expedientes de Contratación.                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| C.R4.10 | Cambios en las ofertas después de su recepción.                                                                                                                     | PA 004 Facturación<br>Firma del adjudicatario de la Compromiso de cumplimiento de los principios transversales (Anexo VIII).<br>Firma del adjudicatario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (Anexo IX). |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| C.R5                  | Fraccionamiento fraudulento del contrato                               |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO                                                  | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                         | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                    | Descripción del control                                                                                                                                   | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| C.R5.0                | Controles Transversales                                                | Contratación de SEGIPSA sometida a LCSP y a control por Auditor interno, IGAE y Tribunal Cuentas.                                                         | <p>Lista de Comprobación o Checklist</p> <p>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.</p> <p>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan.</p> |
| C.R5.1                | Fraccionamiento en dos o más contratos.                                | Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).<br>Publicidad de Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| C.R5.2                | Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.         | Canal de Denuncias<br>NSI012 Tramitación Interna de los Expedientes de Contratación.                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| C.R5.3                | Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta. |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| C.R6                  | Incumplimientos en la formalización del contrato                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                        |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO                                           | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CONTROLES EX POST                                                                                                                      |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                             | Descripción del control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Acciones Ex Post                                                                                                                       |
| C.R6.0                | Controles Transversales                                         | NSI012 Tramitación Interna de los Expedientes de Contratación.<br>Pliegos aprobados por Asesoría jurídica y Abogacía del Estado.<br>Contratación de SEGIPSA sometida a LCSP y a control por Auditor interno, IGAE y Tribunal Cuentas.<br>Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).<br>Publicidad de Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE)<br>Canal de Denuncias | <p>Lista de Comprobación o Checklist</p> <p>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.</p> |
| C.R6.1                | El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                        |

|        |                                                                                                  |                                                                                        |                                                                                                                                       |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| C.R6.2 | Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.                         | PA 004 Facturación                                                                     | En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |
| C.R6.3 | Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario. |                                                                                        |                                                                                                                                       |
| C.R6.4 | Inexistencia de contrato o expediente de contratación.                                           |                                                                                        |                                                                                                                                       |
| C.R6.5 | Falta de publicación del anuncio de formalización                                                |                                                                                        |                                                                                                                                       |
| C.R6.6 | Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas       | Firma del adjudicatario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (Anexo IX). |                                                                                                                                       |

| C.R7                  | Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato                                       |                                                                                                        |                                                                                                                                       |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO                                                                             | CONTROLES EX ANTE                                                                                      | CONTROLES EX POST                                                                                                                     |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                                               | Descripción del control                                                                                | Acciones Ex Post                                                                                                                      |
| C.R7.0                | Controles Transversales                                                                           | NSI012 Tramitación Interna de los Expedientes de Contratación.                                         | Lista de Comprobación o Checklist<br><br>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.       |
| C.R7.1                | Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.             | Pliegos aprobados por Asesoría jurídica y Abogacía del Estado.                                         |                                                                                                                                       |
| C.R7.2                | Cambios en la prestación sin causa razonable aparente                                             | PA 004 Facturación                                                                                     |                                                                                                                                       |
| C.R7.3                | Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato. | Firma del adjudicatario de la Compromiso de cumplimiento de los principios transversales (Anexo VIII). |                                                                                                                                       |
| C.R7.4                | Subcontrataciones no permitidas                                                                   | PA 001 Aprobación de Presupuestos de Proyectos Operativos y de Inversiones.                            | En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |
| C.R7.5                | El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato.                              | PA 003 Conformidad al gasto.<br>PA 004 Facturación.                                                    |                                                                                                                                       |

| C.R8                  | Falsedad documental                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                 |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                        | CONTROLES EX POST                                                                                                               |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                                                                                               | Descripción del control                                                                                                                                                                                                | Acciones Ex Post                                                                                                                |
| C.R8.0                | Controles Transversales                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                        | Lista de Comprobación o Checklist<br><br>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico. |
| C.R8.1                | Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.                                                   | Código de Conducta de Proveedores.<br>MA 001 Manual para la Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación de Terrorismo.<br>Publicidad de Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE)               |                                                                                                                                 |
| C.R8.2                | Prestadores de servicios fantasmas                                                                                                                | Canal de Denuncias<br>Firma del adjudicatario de la Compromiso de cumplimiento de los principios transversales (Anexo VIII).<br>Firma del adjudicatario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (Anexo IX). |                                                                                                                                 |
| C.R8.3                | Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados. | PA 001 Aprobación de Presupuestos de Proyectos Operativos y de Inversiones.<br>PA 003 Conformidad al gasto.<br>PA 004 Facturación.                                                                                     |                                                                                                                                 |

| C.R9                  | Doble financiación                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO                                                                                                                                                                   | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                              | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                                                                                                                                     | Descripción del control                                                                                                                                                                                                        | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| C.R9.0                | Controles Transversales                                                                                                                                                                 | MA 001 Manual para la Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación de Terrorismo.<br>Código de Conducta de Proveedores.<br>Publicidad de Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE)<br>Canal de Denuncias | <p>Lista de Comprobación o Checklist</p> <p>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.</p> <p>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan.</p> |
| C.R9.1                | Se produce doble financiación.                                                                                                                                                          | PA 001 Aprobación de Presupuestos de Proyectos Operativos y de Inversiones.                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| C.R9.2                | Incumplimiento del deber de análisis de datos para confirmar la idoneidad del perceptor final de los fondos, a través de las bases de datos facilitadas a nivel nacional y comunitario. | Firma del adjudicatario de la Compromiso de cumplimiento de los principios transversales (Anexo VIII).<br>Firma del adjudicatario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (Anexo IX).                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| C.R10                 | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO                                                                                                                                                                   | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                                                                                                                                     | Descripción del control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| C.R10.0               | Controles Transversales                                                                                                                                                                 | <p>Pliegos aprobados por Asesoría jurídica y Abogacía del Estado.</p> <p>MA 001 Manual para la Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación de Terrorismo.</p> <p>Publicidad de Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE)</p> <p>Canal de Denuncias</p> <p>Firma del adjudicatario de la Compromiso de cumplimiento de los principios transversales (Anexo VIII).</p> <p>Firma del adjudicatario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (Anexo IX).</p> <p>NSI012 Tramitación Interna de los Expedientes de Contratación.</p> | <p>Lista de Comprobación o Checklist</p> <p>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.</p> <p>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan.</p> |
| C.R10.1               | Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| C.R10.2               | Incumplimiento del deber de análisis de datos para confirmar la idoneidad del perceptor final de los fondos, a través de las bases de datos facilitadas a nivel nacional y comunitario. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| C.R10.3               | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| C.R11                 | Pérdida de pista de auditoría                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO                                                                                             | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                                                               | Descripción del control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                             |
| C.R11.0               | Controles Transversales                                                                                           | Pliegos aprobados por Asesoría jurídica y Abogacía del Estado.<br><br>Contratación de SEGIPSA sometida a LCSP y a control por Auditor interno, IGAE y Tribunal Cuentas.<br><br>Aplicación de la Instrucción de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado.<br><br>Publicidad de Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) | Lista de Comprobación o Checklist<br><br>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.<br><br>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |
| C.R11.1               | No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.    | NSI012 Tramitación Interna de los Expedientes de Contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| C.R11.2               | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.                                                    | PA 001 Aprobación de Presupuestos de Proyectos Operativos y de Inversiones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| C.R11.3               | La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación           | PA 003 Conformidad al gasto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| C.R11.4               | Falta en la convocatoria el método de cálculo de costes que debe aplicarse en los proyectos                       | PA 004 Facturación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| C.R11.5               | No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales. | Firma del adjudicatario del Documento de Cesión y Tratamiento de Datos (Anexo IV. B. Orden HPF/1030/2021).                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| C.R12                 | Mezcla de Contratos                                                    |                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO                                                  | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                              | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                    | Descripción del control                                                                                                                                                                                        | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                             |
| C.R12.0               | Controles Transversales                                                | Código de Conducta de Proveedores.<br><br>MA 001 Manual para la Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación de Terrorismo.                                                                          | Lista de Comprobación o Checklist<br><br>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.<br><br>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |
| C.R12.1               | Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos  | Contratación de SEGIPSA sometida a LCSP y a control por Auditor interno, IGAE y Tribunal Cuentas.<br><br>Canal de Denuncias<br><br>PA 001 Aprobación de Presupuestos de Proyectos Operativos y de Inversiones. |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| C.R12.2               | El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo | PA 003 Conformidad al gasto.<br><br>PA 004 Facturación.                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| C.R13                 | Asignación Incorrecta de los costes de personal asociados al proyecto                                                                                                                   |                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO                                                                                                                                                                   | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                  | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                                                                                                                                     | Descripción del control                                                                                                            | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| C.R13.0               | Controles Transversales                                                                                                                                                                 | Código de Conducta de Proveedores.                                                                                                 | <p>Lista de Comprobación o Checklist</p> <p>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.</p> <p>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan.</p> |
| C.R13.1               | La entidad adjudicataria imputa costes de personal asignado al MRR pero utilizado para otras actividades.                                                                               | MA 001 Manual para la Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación de Terrorismo.                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| C.R13.2               | Asignación, por parte de la entidad adjudicataria, de salarios superiores a los que corresponderían según la cualificación profesional, sin motivo razonable o de manera injustificada. | Contratación de SEGIPSA sometida a LCSP y a control por Auditor interno, IGAE y Tribunal Cuentas.                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| C.R13.3               | La entidad adjudicataria imputa costes de personal inexistente.                                                                                                                         | Canal de Denuncias                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| C.R13.4               | La entidad adjudicataria imputa costes de personal asignado al MRR de manera excesiva, inusual o injustificada.                                                                         | NSI012 Tramitación Interna de los Expedientes de Contratación.                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| C.R13.5               | Inexistencia de hojas de control de tiempos o insuficiencia en la revisión de las mismas.                                                                                               | PA 001 Aprobación de Presupuestos de Proyectos Operativos y de Inversiones.<br>PA 003 Conformidad al gasto.<br>PA 004 Facturación. |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

## 2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE - ENCARGOS

| MP.R1                       | Falta de justificación del encargo a medios propios   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ref.<br>Indicador<br>Riesgo | INDICADORES DE RIESGO                                 | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                   |
|                             | Indicador de riesgo                                   | Descripción del control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                    |
| MP.R1.0                     | Controles Transversales                               | SEGIPSA declarada medio propio por la Disposición Adicional Décima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.                                                                                                                                                                                                                                                      | Lista de Comprobación o Checklist                                                                                                                                                                                                   |
| MP.R1.1                     | Inexistencia de procedimientos para recibir Encargos. | Carga de la Prueba: Entidad Encargante (Resolución nº 1156/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).<br><br>Encargos a medios propios sometidos a control por Auditor interno, IGAE y Tribunal Cuentas.<br><br>Publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE).<br><br>PA 007 Tramitación y Seguimiento de los Encargos o Contratos de Trabajos o Servicios. | Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.<br><br>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |

| MP.R2                       | Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ref.<br>Indicador<br>Riesgo | INDICADORES DE RIESGO                                                                       | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                                                                               | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                   |
|                             | Indicador de riesgo                                                                         | Descripción del control                                                                                                                                                                                                                                                         | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                    |
| MP.R2.0                     | Controles Transversales                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                     |
| MP.R2.1                     | El medio propio no cumple los requisitos para serlo.                                        | Informe de Fiscalización de la Adaptación de los Medios Propios Existentes en el Ámbito Empresarial Estatal no Financiero a las Exigencias de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 31 de marzo de 2022. | Lista de Comprobación o Checklist                                                                                                                                                                                                   |
| MP.R2.2                     | El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.                       | SEGIPSA declarada medio propio por la Disposición Adicional Décima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.<br><br>Encargos a medios propios sometidos a control por Auditor interno, IGAE y Tribunal Cuentas.                    | Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.<br><br>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |
| MP.R2.3                     | El objeto social de SEGIPSA no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado. | Publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE).<br><br>PA 007 Tramitación y Seguimiento de los Encargos o Contratos de Trabajos o Servicios.                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                     |

| MP.R3                       | Aplicación incorrecta de las tarifas y costes                                                   |                                                                                                                                                                                                |                                   |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Ref.<br>Indicador<br>Riesgo | INDICADORES DE RIESGO                                                                           | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                              | CONTROLES EX POST                 |
|                             | Indicador de riesgo                                                                             | Descripción del control                                                                                                                                                                        | Acciones Ex Post                  |
| MP.R3.0                     | Controles Transversales                                                                         |                                                                                                                                                                                                |                                   |
| MP.R3.1                     | Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda. | Tarifas aprobadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y publicadas en la Web de SEGIPSA.<br><br>Encargos a medios propios sometidos a control por Auditor interno, IGAE y Tribunal Cuentas. | Lista de Comprobación o Checklist |

|         |                                                                                                           |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MP.R3.2 | Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.                         | Publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE).                                         | Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.<br><br>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |
| MP.R3.3 | Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto. | PA 007 Tramitación y Seguimiento de los Encargos o Contratos de Trabajos o Servicios.                           |                                                                                                                                                                                                                                     |
| MP.R3.4 | No se han compensado las actividades subcontratadas.                                                      | PA 001 Aprobación de Presupuestos de Proyectos Operativos y de Inversiones.<br><br>PA 003 Conformidad al gasto. |                                                                                                                                                                                                                                     |
| MP.R3.5 | Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).                 |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                     |

| MP.R5                 | Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.                                                |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO                                                                                                         | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                                                          | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                                                                           | Descripción del control                                                                                                                                                                                                                                    | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                             |
| MP.R4.0               | Controles Transversales                                                                                                       | Encargos a medios propios y Contratación de SEGIPSA sometida a LCSP y a la Ley 40/2015 y a control por Auditor interno, IGAE y Tribunal Cuentas.<br><br>Publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE).<br><br>Canal de Denuncias. | Lista de Comprobación o Checklist<br><br>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.<br><br>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |
| MP.R4.1               | No se ha informado al ente encargante de la subcontratación realizada por el medio propio.                                    | PA 007 Tramitación y Seguimiento de los Encargos o Contratos de Trabajos o Servicios.<br><br>PA 001 Aprobación de Presupuestos de Proyectos Operativos y de Inversiones.<br><br>PA 003 Conformidad al gasto.                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| MP.R4.2               | Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| MP.R4.3               | El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real. |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| MP.R4.4               | El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| MP.R4.5               | El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.                                                               | Código de Conducta y Ética Empresarial aprobado.<br><br>Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).<br><br>NSI012 Tramitación Interna de los Expedientes de Contratación.                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| MP.R6                 | Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo        |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                        |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO                                                        | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                                                                                       | CONTROLES EX POST                                                                      |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                          | Descripción del control                                                                                                                                                                                                                                                                 | Acciones Ex Post                                                                       |
| MP.R1.0               | Controles Transversales                                                      | Encargos a medios propios y Contratación de SEGIPSA sometida a LCSP y a la Ley 40/2015 y a control por Auditor interno, IGAE y Tribunal Cuentas.<br><br>Código de Conducta y Ética Empresarial aprobado.<br><br>Publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE). | Lista de Comprobación o Checklist                                                      |
| MP.R6.1               | Retrasos injustificados en los plazos de entrega                             | PA 007 Tramitación y Seguimiento de los Encargos o Contratos de Trabajos o Servicios.                                                                                                                                                                                                   | Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico. |
| MP.R6.2               | No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                        |

|         |                                                                                                                |                                                                                      |                                                                                                                                       |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MP.R6.3 | Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada                                             | Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).   | En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |
| MP.R6.4 | Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.           |                                                                                      |                                                                                                                                       |
| MP.R6.5 | Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada | NSI012 Tramitación Interna de los Expedientes de Contratación.                       |                                                                                                                                       |
| MP.R6.6 | Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas                     | PA 004 Facturación<br>Pliegos aprobados por Asesoría jurídica y Abogacía del Estado. |                                                                                                                                       |

| MP.R7                 | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad                                                                                             |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO                                                                                                                                                    | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                           | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                                                                                                                      | Descripción del control                                                                                                                                                     | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                             |
| MP.R1.0               | Controles Transversales                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| MP.R7.1               | Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido. | Encargos a medios propios sometidos a LCSP y a la Ley 40/2015 y a control por Auditor interno, IGAE y Tribunal Cuentas.<br>Código de Conducta y Ética Empresarial aprobado. | Lista de Comprobación o Checklist<br><br>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.<br><br>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |
| MP.R7.2               | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.                                                                 | Publicidad de Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE)<br>Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| MP.R7.3               | Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.                                                                 | Canal de Denuncias                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| MP.R7.4               | Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación                                                                             | PA 007 Tramitación y Seguimiento de los Encargos o Contratos de Trabajos o Servicios.<br>NSI012 Tramitación Interna de los Expedientes de Contratación                      |                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| MP.R8                 | Pérdida de pista de auditoría                                  |                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                 |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO                                          | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                              | CONTROLES EX POST                                                                                                               |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                            | Descripción del control                                                                                                                                                                        | Acciones Ex Post                                                                                                                |
| MP.R1.0               | Controles Transversales                                        |                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                 |
|                       |                                                                | Encargos a medios propios sometidos a LCSP y a la Ley 40/2015 y a control por Auditor interno, IGAE y Tribunal Cuentas.<br>Publicidad de Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) | Lista de Comprobación o Checklist<br><br>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico. |
| MP.R8.1               | Falta de pista de auditoría.                                   | PA 001 Aprobación de Presupuestos de Proyectos Operativos y de Inversiones.<br>PA 007 Tramitación y Seguimiento de los Encargos o Contratos de Trabajos o Servicios.                           |                                                                                                                                 |
| MP.R8.2               | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. | PA 003 Conformidad al gasto.<br>PA 004 Facturación.                                                                                                                                            |                                                                                                                                 |

|         |                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                       |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MP.R8.3 | No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.         | Firma del adjudicatario del Documento de Cesión y Tratamiento de Datos (Anexo IV. B. Orden HPF/1030/2021).                                                                                       | En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |
| MP.R8.4 | El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría | Firma del adjudicatario de la Compromiso de cumplimiento de los principios transversales (Anexo VIII).<br>Firma del adjudicatario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (Anexo IX). |                                                                                                                                       |

| MP.R9                 | Asignación incorrecta de los costes de mano de obra                             |                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                       |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ref. Indicador Riesgo | INDICADORES DE RIESGO                                                           | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                                                                 | CONTROLES EX POST                                                                                                                     |
|                       | Indicador de riesgo                                                             | Descripción del control                                                                                                                                                                                                                                           | Acciones Ex Post                                                                                                                      |
| MP.R1.0               | Controles Transversales                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                       |
| MP.R9.1               | Tarifas horarias inadecuadas, imputación de horas superior a la dedicación real | Encargos a medios propios sometidos a LCSP y a la Ley 40/2015 y a control por Auditor interno, IGAE y Tribunal Cuentas.<br>Código de Conducta y Ética Empresarial aprobado.<br>Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII). | Lista de Comprobación o Checklist<br>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.           |
| MP.R9.2               | Gastos reclamados para personal inexistente                                     | Publicidad de Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE)<br>PA 001 Aprobación de Presupuestos de Proyectos Operativos y de Inversiones.<br>PA 007 Tramitación y Seguimiento de los Encargos o Contratos de Trabajos o Servicios.                       | En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |

| MP.R10                | Doble Financiación             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ref. Indicador Riesgo | INDICADORES DE RIESGO          | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                       | Indicador de riesgo            | Descripción del control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                     |
| MP.R1.0               | Controles Transversales        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| MP.R10.1              | Se produce doble financiación. | Encargos a medios propios sometidos a LCSP y a la Ley 40/2015 y a control por Auditor interno, IGAE y Tribunal Cuentas.<br>Código de Conducta y Ética Empresarial aprobado.<br>Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).<br>Publicidad de Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) | Lista de Comprobación o Checklist<br>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.<br>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |

### 3: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE - RECURSOS HUMANOS

| RH.R1                       | Limitación de la concurrencia                                                                                                                               |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                             | INDICADORES DE RIESGO                                                                                                                                       | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                             | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ref.<br>Indicador<br>Riesgo | Indicador de riesgo                                                                                                                                         | Descripción del control                                                                                                                                                       | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| RH.R1.0                     | Controles Transversales                                                                                                                                     | Autorizaciones obligatorias para la contratación de personal: Dirección General de Patrimonio del Estado y Dirección General de Costes de Personal y Función Pública.         | <p>Lista de Comprobación o Checklist</p> <p>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.</p> <p>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan.</p> |
| RH.R1.1                     | La convocatoria no ha definido los requisitos que deben cumplir los candidatos, o estos se orientan para favorecer a uno concreto                           | Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| RH.R1.2                     | La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.          | Contratación de personal sometida al Estatuto de los Trabajadores y a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.<br>Publicidad en la Web de SEGIPSA.<br>Canal de Denuncias. |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| RH.R1.3                     | Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable. | PA 008 Contratación de Personal                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| RH.R1.4                     | Las convocatorias incorporan requisitos inusuales o poco razonables                                                                                         | NSI 015 Norma para la Selección de Personal Laboral                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| RH.R2                       | Conflicto de interés en el Órgano de Selección                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                             | INDICADORES DE RIESGO                                                                                                                                                              | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ref.<br>Indicador<br>Riesgo | Indicador de riesgo                                                                                                                                                                | Descripción del control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| RH.R2.0                     | Controles Transversales                                                                                                                                                            | <p>Autorizaciones obligatorias para la contratación de personal: Dirección General de Patrimonio del Estado y Dirección General de Costes de Personal y Función Pública.</p> <p>Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).</p> <p>Contratación de personal sometida al Estatuto de los Trabajadores y a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.</p> <p>Publicidad en la Web de SEGIPSA.</p> <p>Canal de Denuncias.</p> <p>PA 008 Contratación de Personal</p> <p>NSI 015 Norma para la Selección de Personal Laboral</p> <p>Código de Conducta y Ética Empresarial aprobado</p> <p>Plan de Igualdad de SEGIPSA</p> | <p>Lista de Comprobación o Checklist</p> <p>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.</p> <p>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan.</p> |
| RH.R2.1                     | Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de contratación sin estar a cargo del procedimiento.                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| RH.R2.2                     | Vinculación familiar o personal entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona candidata del proceso de selección               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| RH.R2.3                     | Aplicación de una modalidad de contratación temporal inadecuada.                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| RH.R2.4                     | Selección de candidatos que no cumplen los requisitos mínimos del puesto ofertado.                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| RH.R2.5                     | Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo y en el Plan de Medidas Antifraude.                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| RH.R2.6                     | Asignación de un salario superior al que correspondería según la cualificación profesional, sin motivo razonable o de manera injustificada.                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| RH.R2.7                     | Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con contrataciones.                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| RH.R2.8                     | Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| RH.R2.9                     | Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| RH.R2.10                    | Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| RH.R2.11                    | Candidatos excluidos por errores o por razones dudosas.                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| RH.R3                 |                                                                                                                                             | Asignación Incorrecta de los costes de personal asociados al proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                             | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                                                                                         | Descripción del control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| RH.R3.0               | Controles Transversales                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| RH.R3.1               | La entidad imputa costes de personal asignado al MRR pero utilizado para otras actividades.                                                 | <p>Autorizaciones obligatorias para la contratación de personal: Dirección General de Patrimonio del Estado y Dirección General de Costes de Personal y Función Pública.</p> <p>Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).</p> <p>Valoración de los Encargos basado en Tarifas aprobadas por Abogacía del Estado.</p> | <p>Lista de Comprobación o Checklist</p> <p>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.</p> <p>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan.</p> |
| RH.R3.2               | Asignación de un salario superior al que correspondería según la cualificación profesional, sin motivo razonable o de manera injustificada. | <p>Publicación Tarifas aprobadas en Boletín Oficial del Estado.</p> <p>Contratación de personal sometida al Estatuto de los Trabajadores y a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.</p> <p>Código de Conducta y Ética Empresarial aprobado.</p>                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| RH.R3.3               | La entidad imputa costes de personal inexistente.                                                                                           | <p>PA 007 Tramitación y Seguimiento de los Encargos o Contratos de Trabajos o Servicios.</p> <p>PA 008 Contratación de Personal</p> <p>NSI 015 Norma para la Selección de Personal Laboral</p> <p>Plan de Igualdad de SEGIPSA</p>                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| RH.R4                 |                                                                | Pérdida de pista de auditoría                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                            | Descripción del control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| RH.R4.0               | Controles Transversales                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| RH.R4.1               | Falta de pista de auditoría.                                   | <p>Autorizaciones obligatorias para la contratación de personal: Dirección General de Patrimonio del Estado y Dirección General de Costes de Personal y Función Pública.</p> <p>Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).</p> <p>Contratación de personal sometida al Estatuto de los Trabajadores y a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.</p> | <p>Lista de Comprobación o Checklist</p> <p>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.</p> <p>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan.</p> |
| RH.R4.2               | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. | <p>PA 007 Tramitación y Seguimiento de los Encargos o Contratos de Trabajos o Servicios.</p> <p>PA 008 Contratación de Personal</p> <p>NSI 015 Norma para la Selección de Personal Laboral</p>                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

#### 4: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE - CONVENIOS

| CV.R1                       | El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica                   |                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ref.<br>Indicador<br>Riesgo | INDICADORES DE RIESGO                                                          | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                            | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                             | Indicador de riesgo                                                            | Descripción del control                                                                                                                                                                                                      | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                             |
| CV.R1.0                     | Controles Transversales                                                        |                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| CV.R1.1                     | El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.         | Convenios sometidos a la autorización del Ministerio de Hacienda (art.50 Ley 40/2015).<br>Convenios sometidos a la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.<br>Código de Conducta y Ética Empresarial aprobado. | Lista de Comprobación o Checklist<br><br>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.<br><br>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |
| CV.R1.2                     | Celebración de convenios con entidades privadas.                               | Publicidad en el Boletín Oficial del Estado.<br>Publicidad en la Web de SEGIPSA.<br>Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| CV.R1.3                     | El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia | Memoria justificativa de la idoneidad de la figura jurídica.<br>PA 009 Elaboración de Presupuestos de Gastos Generales.                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| CV.R2                       | Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio                                                                 |                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ref.<br>Indicador<br>Riesgo | INDICADORES DE RIESGO                                                                                                                     | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                        | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                             | Indicador de riesgo                                                                                                                       | Descripción del control                                                                                                                                                  | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                             |
| CV.R2.0                     | Controles Transversales                                                                                                                   |                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| CV.R2.1                     | Las aportaciones financieras no son adecuadas.                                                                                            | Convenios sometidos a la autorización del Ministerio de Hacienda (art.50 Ley 40/2015).<br>Convenios sometidos a la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público. | Lista de Comprobación o Checklist<br><br>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.<br><br>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |
| CV.R2.2                     | Falta de trámites preceptivos.                                                                                                            | Publicidad en el Boletín Oficial del Estado.<br>Publicidad en la Web de SEGIPSA.                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| CV.R2.3                     | Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.                                                         | Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).<br>PA 009 Elaboración de Presupuestos de Gastos Generales.                            |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| CV.R2.4                     | Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras. | Comunicación a Dirección General de Patrimonio del Estado a través de aplicaciones informáticas con sello de tiempo.                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| CV.R3                 |                                                                                                 | Conflictos de interés                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                 | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                 | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                                             | Descripción del control                                                                                                                                                                           | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| CV.R3.0               | Controles Transversales                                                                         | Convenios sometidos a la autorización del Ministerio de Hacienda (art.50 Ley 40/2015).                                                                                                            | <p>Lista de Comprobación o Checklist</p> <p>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.</p> <p>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan.</p> |
| CV.R3.1               | Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio. | <p>Convenios sometidos a la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.</p> <p>Código de Conducta y Ética Empresarial aprobado.</p> <p>Publicidad en el Boletín Oficial del Estado.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| CV.R3.2               | Convenios recurrentes.                                                                          | <p>Publicidad en la Web de SEGIPSA.</p> <p>Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).</p> <p>PA 009 Elaboración de Presupuestos de Gastos Generales.</p>  |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                       |                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| CV.R4                 |                                                                                                                                                               | Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                                               | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                                                                                                           | Descripción del control                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| CV.R4.0               | Controles Transversales                                                                                                                                       | <p>Convenios sometidos a la autorización del Ministerio de Hacienda (art.50 Ley 40/2015).</p> <p>Convenios sometidos a la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.</p> <p>Código de Conducta y Ética Empresarial aprobado.</p>                                                                                                  | <p>Lista de Comprobación o Checklist</p> <p>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.</p> <p>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan.</p> |
| CV.R4.1               | Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado. | <p>Publicidad en el Boletín Oficial del Estado.</p> <p>Publicidad en la Web de SEGIPSA.</p> <p>Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).</p> <p>PA 009 Elaboración de Presupuestos de Gastos Generales.</p> <p>Memoria justificativa del cumplimiento de los requisitos del art. 48 Ley 40/2015</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| CV.R5 Limitación de la concurrencia en el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INDICADORES DE RIESGO                                                                                                    |                                                                                                                                                      | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                                                                                     | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                   |
| Ref. Indicador Riesgo                                                                                                    | Indicador de riesgo                                                                                                                                  | Descripción del control                                                                                                                                                                                                                                                               | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                    |
| CV.R5.0                                                                                                                  | Controles Transversales                                                                                                                              | Subvenciones sometidas a la Ley 38/20035, General de Subvenciones.                                                                                                                                                                                                                    | Lista de Comprobación o Checklist                                                                                                                                                                                                   |
| CV.R5.1                                                                                                                  | Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros. | Publicidad en la Web de SEGIPSA (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).<br>Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).<br>PA 009 Elaboración de Presupuestos de Gastos Generales. | Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.<br><br>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |

| CV.R6 Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad |                                                                                                                   |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INDICADORES DE RIESGO                                                              |                                                                                                                   | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                         | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Ref. Indicador Riesgo                                                              | Indicador de riesgo                                                                                               | Descripción del control                                                                                                                   | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                             |
| CV.R6.0                                                                            | Controles Transversales                                                                                           |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| CV.R6.1                                                                            | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.          | Publicación de Convenios sometida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. | Lista de Comprobación o Checklist<br><br>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.<br><br>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |
|                                                                                    |                                                                                                                   | Convenios sometidos a la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| CV.R6.2                                                                            | Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.          | Publicidad en la Web de SEGIPSA.                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                    |                                                                                                                   | Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| CV.R6.3                                                                            | No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales | PA 009 Elaboración de Presupuestos de Gastos Generales.                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| CV.R7 Pérdida de pista de auditoría |                              |                                                                                      |                                                                                                                                 |
|-------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INDICADORES DE RIESGO               |                              | CONTROLES EX ANTE                                                                    | CONTROLES EX POST                                                                                                               |
| Ref. Indicador Riesgo               | Indicador de riesgo          | Descripción del control                                                              | Acciones Ex Post                                                                                                                |
| CV.R7.0                             | Controles Transversales      | Convenios sometidos al control por Auditor interno, IGAE y Tribunal Cuentas.         | Lista de Comprobación o Checklist<br><br>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico. |
|                                     |                              | Convenios sometidos a la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.       |                                                                                                                                 |
| CV.R7.1                             | Falta de pista de auditoría. | Publicidad en el Boletín Oficial del Estado.<br><br>Publicidad en la Web de SEGIPSA. |                                                                                                                                 |

|         |                                                                |                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                       |
|---------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CV.R7.2 | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. | Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).<br>PA 009 Elaboración de Presupuestos de Gastos Generales.<br>PA 003 Conformidad al gasto.<br>PA 004 Facturación. | En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |
|---------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| CV.R8                 | Doble Financiación             |                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                       |
|-----------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO          | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                            | CONTROLES EX POST                                                                                                                     |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo            | Descripción del control                                                                                                                                                                                                      | Acciones Ex Post                                                                                                                      |
| CV.R8.0               | Controles Transversales        | Convenios sometidos a la autorización del Ministerio de Hacienda (art.50 Ley 40/2015).<br>Convenios sometidos a la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.<br>Código de Conducta y Ética Empresarial aprobado. | Lista de Comprobación o Checklist<br>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.           |
| CV.R8.1               | Se produce doble financiación. | Publicidad en el Boletín Oficial del Estado.<br>Publicidad en la Web de SEGIPSA.<br>Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).                                                       | En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |

### 5: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE - SUBVENCIONES

| S.R1                          |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Limitación de la concurrencia |                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| INDICADORES DE RIESGO         |                                                                                                                                                                                | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                    | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ref. Indicador Riesgo         | Indicador de riesgo                                                                                                                                                            | Descripción del control                                                                                                              | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| S.R1.0                        | Controles Transversales                                                                                                                                                        |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| S.R1.1                        | Insuficiente difusión de las bases reguladoras y convocatoria.                                                                                                                 | Bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Orden Ministerial.                                                                | <p>Lista de Comprobación o Checklist</p> <p>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.</p> <p>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan.</p> |
|                               |                                                                                                                                                                                | Publicación de las bases reguladoras de las subvenciones en el Boletín Oficial del Estado (BOE).                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| S.R1.2                        | No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones. | Subvenciones sometidas a la Ley 38/20035, General de Subvenciones.                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                               |                                                                                                                                                                                | Publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| S.R1.3                        | No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes.                                                       | Publicidad en la Web de SEGIPSA (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| S.R1.4                        | Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes                                                                                           | Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                               |                                                                                                                                                                                | Código de Conducta y Ética Empresarial aprobado.                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| S.R1.5                        | Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.                                                                           | PA 009 Elaboración de Presupuestos de Gastos Generales.                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| S.R2                                                  |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|-------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Trato discriminatorio en la selección de solicitantes |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
| INDICADORES DE RIESGO                                 |                         | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                                                              | CONTROLES EX POST                        |
| Ref. Indicador Riesgo                                 | Indicador de riesgo     | Descripción del control                                                                                                                                                                                                                                        | Acciones Ex Post                         |
| S.R2.0                                                | Controles Transversales | <p>Bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Orden Ministerial.</p> <p>Publicación de las bases reguladoras de las subvenciones en el Boletín Oficial del Estado (BOE).</p> <p>Subvenciones sometidas a la Ley 38/20035, General de Subvenciones.</p> | <p>Lista de Comprobación o Checklist</p> |

|        |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| S.R2.1 | Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios. | <p>Publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).</p> <p>Publicidad en la Web de SEGIPSA (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).</p> <p>Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).</p> <p>Código de Conducta y Ética Empresarial aprobado.</p> <p>Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).</p> | <p>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.</p> <p>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan.</p> |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| S.R3                  | Conflictos de interés                                                                                                                                                                                      |                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ref. Indicador Riesgo | INDICADORES DE RIESGO                                                                                                                                                                                      | CONTROLES EX ANTE                                                                  | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                       | Indicador de riesgo                                                                                                                                                                                        | Descripción del control                                                            | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| S.R3.0                | Controles Transversales                                                                                                                                                                                    | Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII). | <p>Lista de Comprobación o Checklist</p> <p>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.</p> <p>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan.</p> |
| S.R3.1                | Influencia deliberada en la evaluación y selección como beneficiarios.                                                                                                                                     |                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| S.R3.2                | Algún miembro de la entidad que se presenta a la convocatoria ha trabajado, de manera inmediatamente anterior con alguno de los miembros del comité de evaluación.                                         |                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| S.R3.3                | Vinculación familiar entre una persona con capacidad de decisión o con influencia en la entidad solicitante y un miembro del comité de evaluación                                                          |                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| S.R3.4                | Indicios de que un miembro de la entidad solicitante esta abonando contraprestaciones indebidas a cualquier miembro del comité de evaluación a cambio de favores relacionados con el proceso de selección. |                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| S.R3.5                | Los miembros de la entidad solicitante no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética de la entidad solicitante                                                                      |                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| S.R4                  | Desviación del objeto de subvención                                                                                          |                                                                                                  |                                   |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Ref. Indicador Riesgo | INDICADORES DE RIESGO                                                                                                        | CONTROLES EX ANTE                                                                                | CONTROLES EX POST                 |
|                       | Indicador de riesgo                                                                                                          | Descripción del control                                                                          | Acciones Ex Post                  |
| S.R4.0                | Controles Transversales                                                                                                      | Bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Orden Ministerial.                            | Lista de Comprobación o Checklist |
| S.R4.1                | Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir. | Publicación de las bases reguladoras de las subvenciones en el Boletín Oficial del Estado (BOE). |                                   |

|        |                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| S.R4.2 | Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.         | Subvenciones sometidas a la Ley 38/20035, General de Subvenciones.<br><br>Publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).                                | Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.<br><br>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |
| S.R4.3 | Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".                          | Publicidad en la Web de SEGIPSA (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).<br><br>Código de Conducta y Ética Empresarial aprobado. |                                                                                                                                                                                                                                     |
| S.R4.4 | Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR. | Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).<br><br>Subvenciones sometidas al control por Auditor interno, IGAE y Tribunal Cuentas.                    |                                                                                                                                                                                                                                     |

| S.R5                  | Doble financiación                                                                                                                                     |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO                                                                                                                                  | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                             | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                                                                                                    | Descripción del control                                                                                                                                       | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                             |
| S.R5.0                | Controles Transversales                                                                                                                                | Bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Orden Ministerial.                                                                                         | Lista de Comprobación o Checklist<br><br>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.<br><br>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan. |
| S.R5.1                | Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.                                                                            | Publicación de las bases reguladoras de las subvenciones en el Boletín Oficial del Estado (BOE).                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| S.R5.2                | Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.                                                            | Subvenciones sometidas a la Ley 38/20035, General de Subvenciones.<br><br>Publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| S.R5.3                | No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.). | Publicidad en la Web de SEGIPSA (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).                          |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| S.R5.4                | La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.                                                  | Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| S.R5.5                | Se produce doble financiación.                                                                                                                         | Código de Conducta y Ética Empresarial aprobado.                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| S.R5.6                | Inexistencia de un control de gastos e ingresos por actividad financiada por parte del beneficiario de la Subvención                                   | PA 009 Elaboración de Presupuestos de Gastos Generales.<br><br>PA 003 Conformidad al gasto.                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| S.R5.7                | Inexistencia de un control de los hitos y/u objetivos asignados al proyecto por parte del beneficiario                                                 | PA 004 Facturación.                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| S.R6                  | Falsedad documental                                                                                               |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO                                                                                             | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                         | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                                                               | Descripción del control                                                                                                                                                   | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| S.R6.0                | Controles Transversales                                                                                           | Publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).<br>Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII). | <p>Lista de Comprobación o Checklist</p> <p>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.</p> <p>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan.</p> |
| S.R6.1                | Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección. | Código de Conducta de Proveedores.<br>MA 001 Manual para la Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación de Terrorismo.<br>Canal de Denuncias                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                       |                                                                                                                   | Firma del beneficiario del Compromiso de cumplimiento de los principios transversales (Anexo VIII).                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| S.R6.2                | Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.                                               | PA 009 Elaboración de Presupuestos de Gastos Generales.<br>PA 003 Conformidad al gasto.<br>PA 004 Facturación.                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| S.R7                  | Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad                  |                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO                                                                                    | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                           | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                                                      | Descripción del control                                                                                                                                                                                                     | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| S.R7.0                | Controles Transversales                                                                                  | Publicación de las bases reguladoras de las subvenciones en el Boletín Oficial del Estado (BOE).                                                                                                                            | <p>Lista de Comprobación o Checklist</p> <p>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.</p> <p>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan.</p> |
| S.R7.1                | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas. | Publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).<br>Publicidad en la Web de SEGIPSA (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                       |                                                                                                          | Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII).                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| S.R7.2                | Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única. | Firma del beneficiario del Compromiso de cumplimiento de los principios transversales (Anexo VIII).                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|        |                                                                                                                                             |                                                         |  |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--|
| S.R7.3 | Desconocimiento de la sujeción a los controles de los organismos europeos, al no estar recogido en las bases reguladoras o la convocatoria. | PA 009 Elaboración de Presupuestos de Gastos Generales. |  |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--|

| S.R8                  | Pérdida pista de auditoría                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | INDICADORES DE RIESGO                                                                                                                       | CONTROLES EX ANTE                                                                                                                                                                                                          | CONTROLES EX POST                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo                                                                                                                         | Descripción del control                                                                                                                                                                                                    | Acciones Ex Post                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| S.R8.0                | Controles Transversales                                                                                                                     | Bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Orden Ministerial.                                                                                                                                                      | <p>Lista de Comprobación o Checklist</p> <p>Revisión de los controles y verificación si se trata de un riesgo puntual o sistémico.</p> <p>En caso de ser sistémico, inicio del Procedimientos de Comunicación Interna previsto en la Fase de Corrección y Persecución del Plan.</p> |
| S.R8.1                | La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.                                                                    | Publicación de las bases reguladoras de las subvenciones en el Boletín Oficial del Estado (BOE).<br>Subvenciones sometidas a la Ley 38/20035, General de Subvenciones.                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| S.R8.2                | La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.                                         | Publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| S.R8.3                | No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.      | Publicidad en la Web de SEGIPSA (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).<br>Firma de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) (Anexo VII). |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| S.R8.4                | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.                                                                              | Código de Conducta y Ética Empresarial aprobado.<br>PA 009 Elaboración de Presupuestos de Gastos Generales.                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| S.R8.5                | Desconocimiento de la sujeción a los controles de los organismos europeos, al no estar recogido en las bases reguladoras o la convocatoria. | PA 003 Conformidad al gasto.<br>PA 004 Facturación.                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

## Anexo VII. Listas de Comprobación

## 1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE - CONTRATACIONES

| C.R1                  | Limitación de la concurrencia                                                                                                                                                                                                             |        |    |         |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                                                                                                                           | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                                                                                                                            | Sí     | No |         |
| C.R1.1                | Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.                                                                                                                                                       |        |    |         |
| C.R1.2                | Similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario.                                                                                                       |        |    |         |
| C.R1.3                | Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.                                                                                                              |        |    |         |
| C.R1.4                | Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.                                                                                                         |        |    |         |
| C.R1.5                | El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.                                                       |        |    |         |
| C.R1.6                | La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.                                                                                        |        |    |         |
| C.R1.7                | Reclamaciones de otros licitadores.                                                                                                                                                                                                       |        |    |         |
| C.R1.8                | Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.                                                                               |        |    |         |
| C.R1.9                | Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables                                                                                                                                                                              |        |    |         |
| C.R1.10               | Posible fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad |        |    |         |
| C.R1.11               | Se está definiendo por el poder adjudicador una marca concreta en lugar de un producto genérico                                                                                                                                           |        |    |         |

| C.R2                  | Prácticas colusorias en las ofertas                                                                                                                                                        |        |    |         |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                                                                            | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                                                                             | Sí     | No |         |
| C.R2.1                | Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".                                   |        |    |         |
| C.R2.2                | Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.                                                                                        |        |    |         |
| C.R2.3                | Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.                                                                                                                       |        |    |         |
| C.R2.4                | El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.                                                                                |        |    |         |
| C.R2.5                | Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia                                                                          |        |    |         |
| C.R2.6                | Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores |        |    |         |
| C.R2.7                | Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello                                                |        |    |         |
| C.R2.8                | Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente                                                                                                                |        |    |         |

|         |                                                                                                                                                                         |  |  |  |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| C.R2.9  | Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.) |  |  |  |
| C.R2.10 | Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen                                                                                                               |  |  |  |
| C.R2.11 | Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales                                                                       |  |  |  |

| C.R3                  | Conflicto de interés                                                                                                                                                               |        |    |         |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                                                                    | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                                                                     | Sí     | No |         |
| C 3.1                 | Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.                       |        |    |         |
| C 3.2                 | Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.                                                                                        |        |    |         |
| C 3.3                 | Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.                                   |        |    |         |
| C 3.4                 | Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.                                                                                                                       |        |    |         |
| C 3.5                 | Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.                                                                                           |        |    |         |
| C 3.6                 | Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.                                                        |        |    |         |
| C 3.7                 | Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.                                                               |        |    |         |
| C 3.8                 | Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación. |        |    |         |
| C 3.9                 | Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.                                                                                 |        |    |         |
| C 3.10                | Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.                                                                                                    |        |    |         |
| C 3.11                | Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.                                                      |        |    |         |
| C 3.12                | Hace negocios propios el funcionario/empleado participante en la contratación.                                                                                                     |        |    |         |

| C.R4                  | Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas                                                                                        |        |    |         |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                                                     | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                                                      | Sí     | No |         |
| C.R4.1                | Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.                                                      |        |    |         |
| C.R4.2                | Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio                             |        |    |         |
| C.R4.3                | Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.                                                                                                                |        |    |         |
| C.R4.4                | Quejas de otros licitadores.                                                                                                                                        |        |    |         |
| C.R4.5                | Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido                      |        |    |         |
| C.R4.6                | Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.                                                                 |        |    |         |
| C.R4.7                | El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir. |        |    |         |

|         |                                                                                                                                             |  |  |  |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| C.R4.8  | Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital. |  |  |  |
| C.R4.9  | Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.                                                         |  |  |  |
| C.R4.10 | Cambios en las ofertas después de su recepción.                                                                                             |  |  |  |

| C.R5                  | Fraccionamiento fraudulento del contrato                               |        |    |         |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                        | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                         | Sí     | No |         |
| C.R5.1                | Fraccionamiento en dos o más contratos.                                |        |    |         |
| C.R5.2                | Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.         |        |    |         |
| C.R5.3                | Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta. |        |    |         |

| C.R6                  | Incumplimientos en la formalización del contrato                                                 |        |    |         |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                  | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                   | Sí     | No |         |
| C.R6.1                | El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.                                  |        |    |         |
| C.R6.2                | Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.                         |        |    |         |
| C.R6.3                | Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario. |        |    |         |
| C.R6.4                | Inexistencia de contrato o expediente de contratación.                                           |        |    |         |
| C.R6.5                | Falta de publicación del anuncio de formalización                                                |        |    |         |
| C.R6.6                | Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas       |        |    |         |

| C.R7                  | Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato                                       |        |    |         |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                   | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                    | Sí     | No |         |
| C.R7.1                | Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.             |        |    |         |
| C.R7.2                | Cambios en la prestación sin causa razonable aparente                                             |        |    |         |
| C.R7.3                | Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato. |        |    |         |
| C.R7.4                | Subcontrataciones no permitidas                                                                   |        |    |         |
| C.R7.5                | El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato.                              |        |    |         |

| C.R8                  | Falsedad documental                                                                                                                               |        |    |         |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                                   | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                                    | Sí     | No |         |
| C.R8.1                | Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.                                                   |        |    |         |
| C.R8.2                | Prestadores de servicios fantasmas                                                                                                                |        |    |         |
| C.R8.3                | Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados. |        |    |         |

| C.R9                  | Doble financiación                                                                                                                                                                      |        |    |         |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                                                                         | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                                                                          | Sí     | No |         |
| C.R9.1                | Se produce doble financiación.                                                                                                                                                          |        |    |         |
| C.R9.2                | Incumplimiento del deber de análisis de datos para confirmar la idoneidad del perceptor final de los fondos, a través de las bases de datos facilitadas a nivel nacional y comunitario. |        |    |         |

| C.R10                 | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad                                                                                                            |        |    |         |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                                                                         | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                                                                          | Sí     | No |         |
| C.R10.1               | Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única                                                                                 |        |    |         |
| C.R10.2               | Incumplimiento del deber de análisis de datos para confirmar la idoneidad del perceptor final de los fondos, a través de las bases de datos facilitadas a nivel nacional y comunitario. |        |    |         |
| C.R10.3               | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.                                                                                |        |    |         |

| C.R11                 | Pérdida de pista de auditoría                                                                                     |        |    |         |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                   | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                    | Sí     | No |         |
| C.R11.1               | No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.    |        |    |         |
| C.R11.2               | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.                                                    |        |    |         |
| C.R11.3               | La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación           |        |    |         |
| C.R11.4               | Falta en la convocatoria el método de cálculo de costes que debe aplicarse en los proyectos                       |        |    |         |
| C.R11.5               | No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales. |        |    |         |

| C.R12                 | Mezcla de Contratos                                                    |        |    |         |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                        | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                         | Sí     | No |         |
| C.R12.1               | Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos  |        |    |         |
| C.R12.2               | El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo |        |    |         |

| C.R13                 | Asignación Incorrecta de los costes de personal asociados al proyecto                                                                                                                   |        |    |         |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                                                                         | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                                                                          | Sí     | No |         |
| C.R13.1               | La entidad adjudicataria imputa costes de personal asignado al MRR pero utilizado para otras actividades.                                                                               |        |    |         |
| C.R13.2               | Asignación, por parte de la entidad adjudicataria, de salarios superiores a los que corresponderían según la cualificación profesional, sin motivo razonable o de manera injustificada. |        |    |         |
| C.R13.3               | La entidad adjudicataria imputa costes de personal inexistente.                                                                                                                         |        |    |         |
| C.R13.4               | La entidad adjudicataria imputa costes de personal asignado al MRR de manera excesiva, inusual o injustificada.                                                                         |        |    |         |
| C.R13.5               | Inexistencia de hojas de control de tiempos o insuficiencia en la revisión de las mismas.                                                                                               |        |    |         |

## 2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE - ENCARGOS

| MP.R1                 | Falta de justificación del encargo a medios propios   |    |        |  |         |
|-----------------------|-------------------------------------------------------|----|--------|--|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                       |    | APLICA |  | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                        | Sí | No     |  |         |
| MP.R1.1               | Inexistencia de procedimientos para recibir Encargos. |    |        |  |         |

| MP.R2                 | Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo                             |        |    |         |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                             | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                              | Sí     | No |         |
| MP.R2.1               | El medio propio no cumple los requisitos para serlo.                                        |        |    |         |
| MP.R2.2               | El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.                       |        |    |         |
| MP.R2.3               | El objeto social de SEGIPSA no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado. |        |    |         |

| MP.R3                 | Aplicación incorrecta de las tarifas y costes                                                             |        |    |         |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                           | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                            | Sí     | No |         |
| MP.R3.1               | Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.           |        |    |         |
| MP.R3.2               | Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.                         |        |    |         |
| MP.R3.3               | Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto. |        |    |         |
| MP.R3.4               | No se han compensado las actividades subcontratadas.                                                      |        |    |         |
| MP.R3.5               | Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).                 |        |    |         |

| MP.R5                 | Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.                                                |    |        |  |         |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------|--|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                               |    | APLICA |  | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                | Sí | No     |  |         |
| MP.R4.1               | No se ha informado al ente encargante de la subcontratación realizada por el medio propio.                                    |    |        |  |         |
| MP.R4.2               | Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.                                                         |    |        |  |         |
| MP.R4.3               | El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real. |    |        |  |         |
| MP.R4.4               | El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.                                                                           |    |        |  |         |
| MP.R4.5               | El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.                                                               |    |        |  |         |

| MP.R6                 | Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo                                |        |    |         |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                      | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                       | Sí     | No |         |
| MP.R6.1               | Retrasos injustificados en los plazos de entrega                                                     |        |    |         |
| MP.R6.2               | No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial                         |        |    |         |
| MP.R6.3               | Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada                                   |        |    |         |
| MP.R6.4               | Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir. |        |    |         |

|         |                                                                                                                |  |  |  |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| MP.R6.5 | Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada |  |  |  |
| MP.R6.6 | Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas                     |  |  |  |

| MP.R7                 | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad                                                                                             |        |    |         |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                                                          | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                                                           | Sí     | No |         |
| MP.R7.1               | Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido. |        |    |         |
| MP.R7.2               | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.                                                                 |        |    |         |
| MP.R7.3               | Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.                                                                 |        |    |         |
| MP.R7.4               | Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación                                                                             |        |    |         |

| MP.R8                 | Pérdida de pista de auditoría                                                                                             |        |    |         |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                           | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                            | Sí     | No |         |
| MP.R8.1               | Falta de pista de auditoría.                                                                                              |        |    |         |
| MP.R8.2               | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.                                                            |        |    |         |
| MP.R8.3               | No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.         |        |    |         |
| MP.R8.4               | El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría |        |    |         |

| MP.R9                 | Asignación incorrecta de los costes de mano de obra                             |        |    |         |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                 | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                  | Sí     | No |         |
| MP.R9.1               | Tarifas horarias inadecuadas, imputación de horas superior a la dedicación real |        |    |         |
| MP.R9.2               | Gastos reclamados para personal inexistente                                     |        |    |         |

| MP.R10                | Doble Financiación             |        |    |         |
|-----------------------|--------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                 | Sí     | No |         |
| MP.R10.1              | Se produce doble financiación. |        |    |         |

### 3: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE - RECURSOS HUMANOS

| RH.R1                 | Limitación de la concurrencia                                                                                                                               |        |    |         |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                                             | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                                              | Sí     | No |         |
| RH.R1.1               | La convocatoria no ha definido los requisitos que deben cumplir los candidatos, o estos se orientan para favorecer a uno concreto                           |        |    |         |
| RH.R1.2               | La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.          |        |    |         |
| RH.R1.3               | Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable. |        |    |         |
| RH.R1.4               | Las convocatorias incorporan requisitos inusuales o poco razonables                                                                                         |        |    |         |

| RH.R2                 | Conflicto de interés en el Órgano de Selección                                                                                                                                     |        |    |         |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                                                                    | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                                                                     | Sí     | No |         |
| RH.R2.1               | Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de contratación sin estar a cargo del procedimiento.                     |        |    |         |
| RH.R2.2               | Vinculación familiar o personal entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona candidata del proceso de selección               |        |    |         |
| RH.R2.3               | Aplicación de una modalidad de contratación temporal inadecuada.                                                                                                                   |        |    |         |
| RH.R2.4               | Selección de candidatos que no cumplen los requisitos mínimos del puesto ofertado.                                                                                                 |        |    |         |
| RH.R2.5               | Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo y en el Plan de Medidas Antifraude.                     |        |    |         |
| RH.R2.6               | Asignación de un salario superior al que correspondería según la cualificación profesional, sin motivo razonable o de manera injustificada.                                        |        |    |         |
| RH.R2.7               | Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con contrataciones.                                                              |        |    |         |
| RH.R2.8               | Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación. |        |    |         |
| RH.R2.9               | Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.                                                                                                    |        |    |         |
| RH.R2.10              | Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.                                                      |        |    |         |
| RH.R2.11              | Candidatos excluidos por errores o por razones dudosas.                                                                                                                            |        |    |         |

| RH.R3                 | Asignación Incorrecta de los costes de personal asociados al proyecto                                                                       |        |    |         |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                             | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                              | Sí     | No |         |
| RH.R3.1               | La entidad imputa costes de personal asignado al MRR pero utilizado para otras actividades.                                                 |        |    |         |
| RH.R3.2               | Asignación de un salario superior al que correspondería según la cualificación profesional, sin motivo razonable o de manera injustificada. |        |    |         |
| RH.R3.3               | La entidad imputa costes de personal inexistente.                                                                                           |        |    |         |

| RH.R4                 |                                                                | Pérdida de pista de auditoría |    |         |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                | APLICA                        |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                 | Sí                            | No |         |
| RH.R4.1               | Falta de pista de auditoría.                                   |                               |    |         |
| RH.R4.2               | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. |                               |    |         |

#### 4: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE - CONVENIOS

| ¿Se ha suscrito algún convenio para el desarrollo de proyectos de ejecución del PRTR? |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Sí                                                                                    | No |

\*Continuar solo en caso de haber marcado "Sí"

| CV.R1                 | El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica                   |    |        |  |         |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----|--------|--|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                |    | APLICA |  | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                 | Sí | No     |  |         |
| CV.R1.1               | El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.         |    |        |  |         |
| CV.R1.2               | Celebración de convenios con entidades privadas.                               |    |        |  |         |
| CV.R1.3               | El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia |    |        |  |         |

| CV.R2                 | Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio                                                                 |        |    |         |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                           | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                            | Sí     | No |         |
| CV.R2.1               | Las aportaciones financieras no son adecuadas.                                                                                            |        |    |         |
| CV.R2.2               | Falta de trámites preceptivos.                                                                                                            |        |    |         |
| CV.R2.3               | Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.                                                         |        |    |         |
| CV.R2.4               | Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras. |        |    |         |

| CV.R3                 | Conflictos de interés                                                                           |  |        |    |         |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                 |  | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                  |  | Sí     | No |         |
| CV.R3.1               | Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio. |  |        |    |         |
| CV.R3.2               | Convenios recurrentes.                                                                          |  |        |    |         |

| CV.R4                 | Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado                                                                   |        |    |         |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                                               | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                                                | Sí     | No |         |
| CV.R4.1               | Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado. |        |    |         |

| CV.R5                 | Limitación de la concurrencia en el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención                                   |  |        |    |         |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                                      |  | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                                       |  | Sí     | No |         |
| CV.R5.1               | Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros. |  |        |    |         |

| CV.R6                 | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad                                      |        |    |         |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                   | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                    | Sí     | No |         |
| CV.R6.1               | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.          |        |    |         |
| CV.R6.2               | Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.          |        |    |         |
| CV.R6.3               | No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales |        |    |         |

| CV.R7                 | Pérdida de pista de auditoría                                  |        |    |         |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Indicador de riesgo                                            | Sí     | No |         |
| CV.R7.1               | Falta de pista de auditoría.                                   |        |    |         |
| CV.R7.2               | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. |        |    |         |

| CV.R8                 | Doble Financiación             |        |    |         |
|-----------------------|--------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                 | Sí     | No |         |
| CV.R8.1               | Se produce doble financiación. |        |    |         |

## 5: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE - SUBVENCIONES

| ¿Se ha recibido algún tipo de subvención dirigida a financiar proyectos de ejecución del PRTR? |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Sí                                                                                             | No |

\*Continuar solo en caso de haber marcado "Sí"

| S.R1                  | Limitación de la concurrencia                                                                                                                                                  |        |    |         |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                                                                | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                                                                 | Sí     | No |         |
| S.R1.1                | Insuficiente difusión de las bases reguladoras y convocatoria.                                                                                                                 |        |    |         |
| S.R1.2                | No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones. |        |    |         |
| S.R1.3                | No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes.                                                       |        |    |         |
| S.R1.4                | Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes                                                                                           |        |    |         |
| S.R1.5                | Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.                                                                           |        |    |         |

| S.R2                  | Trato discriminatorio en la selección de solicitantes                                                           |  |        |    |         |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                 |  | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                  |  | Sí     | No |         |
| S.R2.1                | Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios. |  |        |    |         |

| S.R3                  | Conflictos de interés                                                                                                                                                                                      |        |    |         |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                                                                                            | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                                                                                             | Sí     | No |         |
| S.R3.1                | Influencia deliberada en la evaluación y selección como beneficiarios.                                                                                                                                     |        |    |         |
| S.R3.2                | Algún miembro de la entidad que se presenta a la convocatoria ha trabajado, de manera inmediatamente anterior con alguno de los miembros del comité de evaluación.                                         |        |    |         |
| S.R3.3                | Vinculación familiar entre una persona con capacidad de decisión o con influencia en la entidad solicitante y un miembro del comité de evaluación                                                          |        |    |         |
| S.R3.4                | Indicios de que un miembro de la entidad solicitante está abonando contraprestaciones indebidas a cualquier miembro del comité de evaluación a cambio de favores relacionados con el proceso de selección. |        |    |         |
| S.R3.5                | Los miembros de la entidad solicitante no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética de la entidad solicitante                                                                      |        |    |         |

| S.R4                  | Desviación del objeto de subvención                                                                                                          |        |    |         |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                              | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                               | Sí     | No |         |
| S.R4.1                | Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.                 |        |    |         |
| S.R4.2                | Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.         |        |    |         |
| S.R4.3                | Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".                          |        |    |         |
| S.R4.4                | Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR. |        |    |         |

| S.R5                  | Doble financiación                                                                                                                                     |        |    |         |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                                        | APLICA |    | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                                         | Sí     | No |         |
| S.R5.1                | Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.                                                                            |        |    |         |
| S.R5.2                | Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.                                                            |        |    |         |
| S.R5.3                | No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.). |        |    |         |
| S.R5.4                | La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.                                                  |        |    |         |
| S.R5.5                | Se produce doble financiación.                                                                                                                         |        |    |         |
| S.R5.6                | Inexistencia de un control de gastos e ingresos por actividad financiada por parte del beneficiario de la Subvención                                   |        |    |         |
| S.R5.7                | Inexistencia de un control de los hitos y/u objetivos asignados al proyecto por parte del beneficiario                                                 |        |    |         |

| S.R6                  | Falsedad documental                                                                                               |    |        |  |         |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------|--|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                   |    | APLICA |  | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                    | Sí | No     |  |         |
| S.R6.1                | Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección. |    |        |  |         |
| S.R6.2                | Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.                                               |    |        |  |         |

| S.R7                  | Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad                                                     |    |        |  |         |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------|--|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                             |    | APLICA |  | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                              | Sí | No     |  |         |
| S.R7.1                | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.                                    |    |        |  |         |
| S.R7.2                | Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.                                    |    |        |  |         |
| S.R7.3                | Desconocimiento de la sujeción a los controles de los organismos europeos, al no estar recogido en las bases reguladoras o la convocatoria. |    |        |  |         |

| S.R8                  | Pérdida pista de auditoría                                                                                                                  |    |        |  |         |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------|--|---------|
| INDICADORES DE RIESGO |                                                                                                                                             |    | APLICA |  | Medidas |
| Ref.                  | Banderas Rojas                                                                                                                              | Sí | No     |  |         |
| S.R8.1                | La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.                                                                    |    |        |  |         |
| S.R8.2                | La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.                                         |    |        |  |         |
| S.R8.3                | No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.      |    |        |  |         |
| S.R8.4                | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.                                                                              |    |        |  |         |
| S.R8.5                | Desconocimiento de la sujeción a los controles de los organismos europeos, al no estar recogido en las bases reguladoras o la convocatoria. |    |        |  |         |

| Fecha de Comprobación    |  | Firma |
|--------------------------|--|-------|
| Responsable Comprobación |  |       |

## Anexo VIII. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

## Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

**Primero.** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

## Anexo IX.- Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL  
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

**Contrato:**

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/  
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad .....,  
con NIF ....., y domicilio fiscal en  
.....

....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas  
con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del  
encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de  
los objetivos definidos en el Componente 11 “Modernización de las Administraciones  
Públicas”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los  
estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y  
morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción  
y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los  
incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios  
de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente  
(«DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones  
llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación  
y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de  
Estado.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU

## Anexo X.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

## FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

### Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico (1) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente (2) publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número , fecha / / , página

Número del anuncio en el DO S: /s -

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional):

### INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

| Identidad del contratante (3)                                                                                     | Respuesta                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Nombre                                                                                                            | <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i> |
| ¿De qué contratación se trata?                                                                                    |                                            |
| Título o breve descripción de la contratación (4):                                                                | <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i> |
| Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) (5): | <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i> |

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.  
En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- (3) Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II. 1.1 del anuncio pertinente.

## Parte II: Información sobre el operador económico

## A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

| Identificación                                                                                                                                          | Respuesta                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre:                                                                                                                                                 | Datos a cumplimentar por la empresa                                                                                  |
| Número de IVA, en su caso:<br><br>Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional. | Datos a cumplimentar por la empresa<br><br>Datos a cumplimentar por la empresa (NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa) |
| Dirección postal:                                                                                                                                       | Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: En caso contrario, conteste: |
| Persona o personas de contacto (6):                                                                                                                     | Datos a cumplimentar por la empresa                                                                                  |
| Teléfono:                                                                                                                                               | Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: En caso contrario, conteste: |
| Correo electrónico:                                                                                                                                     | Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: En caso contrario, conteste: |
| Dirección Internet (dirección de la página web) (en su caso):                                                                                           | Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: En caso contrario, conteste: |

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

| Información general                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (7)?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Sí                      No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p><b>Únicamente en caso de contratación reservada (8):</b> el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (9) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?</p> <p><b>Si la respuesta es afirmativa,</b><br/>¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?</p> <p>En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.</p>          | <p>Sí                      No</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>%                      %</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>                                                                                                                                                                                             |
| En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>Sí                      No                      No procede</p> <p><i>En caso afirmativo, ¿está clasificada la empresa en la Generalitat y/o en el Estado?</i></p> <p>Generalitat                      Estado</p>                                                                                                                                               |
| <p><b>En caso afirmativo:</b></p> <p><b>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</b></p> <p>a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</p> | <p>a) <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>- Nombre de la lista o certificado:</p> <p>Obras:                      Servicios:</p> <p>- Número de inscripción o certificado correspondiente (NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa).</p> <p>b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> |

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

**Microempresa:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.

**Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.

**Mediana empresa:** empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo **balance total anual no excede de 43 millones EUR**.

(8) Véase el anuncio del contrato, punto III.1.5

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.



|                                                                                                                                         |                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>                                                                                    | <p>c) <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>                   |
| <p><b>Lotes</b><br/>En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:</p> | <p><b>Respuesta</b><br/><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> |

## B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

*En su caso, indiquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.*

| Representación, en su caso                                                                                         | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre y apellidos;<br><br><br><br><br><br><br><br><br><br>junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:   | Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: En caso contrario, conteste:<br>Este dato puede constar en el ROLECE. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: En caso contrario, conteste:<br><br><br><br><br><br><br><br><br><br>Datos a cumplimentar por la empresa: |
| Cargo/Capacidad en la que actúa:                                                                                   | Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: En caso contrario, conteste:<br>Este dato puede constar en el ROLECE. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: En caso contrario, conteste:                                                                             |
| Dirección postal:                                                                                                  | Datos a cumplimentar por la empresa                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Teléfono:                                                                                                          | Datos a cumplimentar por la empresa                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Correo electrónico:                                                                                                | Datos a cumplimentar por la empresa                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...). | Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: En caso contrario, conteste:<br>Este dato puede constar en el ROLECE. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: En caso contrario, conteste:                                                                             |

## C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

| Recurso                                                                                                                                                                                                               | Respuesta                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| ¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo? | Sí                      No |

**En caso afirmativo**, facilítese un formulario DEUC separado para cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate (12).

## D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

**(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)**

| Subcontratación                                                                                 | Respuesta                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros? | Sí                      No                                                                                                                                        |
|                                                                                                 | <p>En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos:</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> |

**Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.**

(12) Porejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

### Parte III: Motivos de exclusión

#### A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participación en una organización delictiva (13);</li> <li>2. Corrupción (14);</li> <li>3. Fraude (15);</li> <li>4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas (16);</li> <li>5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (17);</li> <li>6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos (18).</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p><b>Respuesta</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p>¿Ha sido el <b>propio operador económico</b>, o <b>cualquier</b> persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una <b>condena en sentencia firme</b> que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?</p>                     | <p>Sí                      No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) (19):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> |

- (13) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).
- (14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO L 195 de 25.6.1997, p.1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003 p.54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
- (15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).
- (16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (17) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación de terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
- (18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101, de 15.4.2011, p. 1).
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.



|                                                                                                                                                                                            |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <p>En el caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ("autocorrección")? (22)</p> | <p>Sí                      No</p>                 |
| <p>En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas (23):</p>                                                                                                                         | <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> |

(22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

(23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

**B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE  
COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

| Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Respuesta                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Ha cumplido el operador económico todas <b>sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social</b> , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Sí                      No                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                     |
| <b>En caso negativo</b> , indíquese:<br><br>a) País o Estado miembro de que se trate<br>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?<br>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?<br>1) A través de una <b>resolución</b> administrativa o judicial:<br>- ¿Es esta resolución firme y vinculante?<br>- Indíquese la fecha de la condena o resolución.<br>- <b>En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella</b> , duración del período de exclusión.<br>2) Por otros medios. Especifíquese:<br><br>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas? | <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i><br><b>Impuestos</b>                                                                                               |                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | a)<br>b)<br>c1) Sí              No<br>-    Sí              No<br>-<br>-<br>c2)<br><br>d)    Sí              No<br><b>En caso afirmativo</b> , especifíquese: | <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i><br><b>Cotizaciones sociales</b>                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                              | a)<br>b)<br>c1)    Sí              No<br>-        Sí              No<br>-<br>-<br>c2)<br><br>d)    Sí              No<br><b>En caso afirmativo</b> , especifíquese: |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                     |
| Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ( 24)                                                  |                                                                                                                                                                     |

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

## C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de "falta profesional grave" abarca varias formas diferentes de conducta.

| Información relativa a cualquier posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.                                                             | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)? | <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-bottom: 10px;"> <span>Sí</span> <span>No</span> </div> <p><b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión ("autocorrección")?</b></p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-bottom: 10px;"> <span>Sí</span> <span>No</span> </div> <p><b>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</b><br/> <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> |

(25) Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



|                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una <b>falta profesional grave</b> (29)?:</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>                                                    | <p>Sí                      No</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <hr/> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Sí                      No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>        |
| <p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>                               | <p>Sí                      No</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <hr/> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Sí                      No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> |
| <p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún <b>conflicto de intereses</b> debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p> | <p>Sí                      No</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                   |

(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>¿Ha <b>asesorado</b> el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha <b>intervenido de otra manera en la preparación</b> del procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>Sí                      No</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p>¿Ha experimentado el operador económico la <b>rescisión anticipada</b> de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>Sí                      No</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <hr/> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Sí                      No</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, describanse las medidas adoptadas:</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> |
| <p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de <b>falsedad</b> grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p> | <p>Sí                      No</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

**D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS  
EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER  
ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA**

| Motivos de exclusión puramente nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                       | Respuesta                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>¿Son aplicables los <b>motivos de exclusión puramente nacionales</b> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> | <p>Sí                      No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) (31):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> |
| <p><b>En el caso que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales,</b> ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><b>Si lo ha hecho,</b> descríbanse las medidas adoptadas:</p>                                                                            | <p>Sí                      No</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>                                                                                                                   |

(31) Repítase tantas veces como sea necesario

## Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

### A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

| Cumplimiento de todos los criterios de selección | Respuesta |
|--------------------------------------------------|-----------|
| Cumple los criterios de selección requeridos:    | Sí No     |

### A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

| Idoneidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1) <b>Figura inscrito en un registro profesional o mercantil</b> en su Estado miembro de establecimiento (32):<br><br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:                                                                                                                                                          | <i>Este dato puede constar en el ROLECE. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: En caso contrario, conteste:</i><br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 2) <b>Cuando se trate de contratos de servicios:</b><br><b>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado</b> a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?<br><br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | Sí No<br><b>En caso afirmativo</b> , especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito:<br><i>Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: En caso contrario, conteste:</i><br><i>Este dato puede constar en el ROLECE. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: En caso contrario, conteste:</i><br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i> |

(32) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

## B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

| Solvencia económica y financiera                                                                                                                                              | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1a) Su <b>volumen de negocios anual</b> ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> | <p><i>Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: En caso contrario, conteste:</i><br/> <i>Este dato puede constar en el ROLECE. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: En caso contrario, conteste:</i></p> <p>Ejercicio:      Volumen de negocios:      Moneda:</p><br><p>Ejercicio:      Volumen de negocios:      Moneda:</p><br><p>Ejercicio:      Volumen de negocios:      Moneda:</p> |
| <p>y/o:</p>                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p>1b) Su <b>volumen de negocios anual medio</b> durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (33) :</p> | <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):<br/> <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p style="text-align: right;">moneda</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>                                                                                | <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br/> <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

(33) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>4) En relación con las <b>ratios financieras</b> (35) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>                                                                   | <p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre <b>x</b> e <b>y</b> (36)– y del valor (37): <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br/><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>                                                                                                                                               |
| <p>5) El importe asegurado en el <b>seguro de indemnización por riesgos profesionales</b> del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>                                                                                                                                                                                   | <p><i>Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: En caso contrario, conteste:</i><br/><i>Este dato podría constar en el ROLECE. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: En caso contrario, conteste:</i></p> <p>moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br/><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> |
| <p>6) En relación con los <b>demás requisitos económicos o financieros</b> que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> | <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br/><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>                                                                                                                                                                                                                                          |

(35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(37) Repítase tantas veces como sea necesario.

## C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

| Capacidad técnica y profesional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1a) Únicamente cuando se trate de <b>contratos públicos de obras</b>:</p> <p>Durante el período de referencia (38), el operador económico ha <b>ejecutado las siguientes obras del tipo especificado</b>:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> | <p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>Obras:</p> <p><i>Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí: En caso contrario, conteste:</i></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> |

(38) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.

1b) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios**:

Durante el período de referencia (39), el operador económico ha **realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado**: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados (40):

Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación):

*Datos a cumplimentar por la empresa*

*Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí:*

*En caso contrario, conteste:*

| Descripción | importes | fechas | destinatarios |
|-------------|----------|--------|---------------|
|             |          |        |               |
|             |          |        |               |
|             |          |        |               |
|             |          |        |               |
|             |          |        |               |
|             |          |        |               |
|             |          |        |               |
|             |          |        |               |
|             |          |        |               |

(39) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

(40) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.





|                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>8) La <b>plantilla media anual</b> del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>              | <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>Año:                      Plantilla media anual:</p><br><p>Año:                      Plantilla media anual:</p><br><p>Año:                      Plantilla media anual:</p><br><p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>Año:                      Número de directivos:</p><br><p>Año:                      Número de directivos:</p><br><p>Año:                      Número de directivos:</p> |
| <p>9) El operador económico dispondrá de la <b>maquinaria, el material y el equipo técnico</b> siguientes para ejecutar el contrato:</p>                     | <p><i>Este dato consta en el RELI. Si la empresa está inscrita y actualizada, indíquese aquí:                      En caso contrario, conteste:</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p>10) El operador económico <b>tiene eventualmente el propósito de subcontratar</b> (43) <b>la siguiente parte (es decir, porcentaje)</b> del contrato:</p> | <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa:</i></p> <p style="text-align: center;">%</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

(43) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>11) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>                                                                                                                                                                                                                      | <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <span>Sí</span> <span>No</span> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <span>Sí</span> <span>No</span> </div> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa:</i></p> |
| <p>12) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos <b>certificados</b> expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acreditan la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> | <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <span>Sí</span> <span>No</span> </div> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>                                                   |

## D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

| Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Respuesta                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> | <div> <div>Sí</div> <div>No</div> </div> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>                                                                     |
| <p>Si la documentación pertinente está en formato electrónico, sírvase indicar:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> |

|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                             |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <p>¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> requeridos?</p> | Sí                                                                                                                                                          | No |
| <p><b>Si la respuesta es negativa,</b> sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> se dispone:</p>              | <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>                                                                                                           |    |
| <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>                                                                                                        | <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expeditor, referencia exacta de la documentación):<br/><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> |    |

## Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación.

El operador económico declara que:

| Reducción del número:                                                                                                                                                                                                      | Respuesta:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| <p><b>Cumple</b> los criterios o normas objetivos y no discriminatorias que se aplicaran para limitar en número de candidatos de la siguiente manera:</p>                                                                  | <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                  |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| <p>En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con <b>cada uno</b> de ellos si el operado económico dispone de los documentos necesarios(45).</p> | <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <table border="0"> <tr> <td>Sí</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>No</td> </tr> </table> | Sí | No | Sí | No | Sí | No | Sí | No | Sí | No | Sí | No | Sí | No |
| Sí                                                                                                                                                                                                                         | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| Sí                                                                                                                                                                                                                         | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| Sí                                                                                                                                                                                                                         | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| Sí                                                                                                                                                                                                                         | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| Sí                                                                                                                                                                                                                         | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| Sí                                                                                                                                                                                                                         | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| Sí                                                                                                                                                                                                                         | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| <p>Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico (44), sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>                                                | <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) (46):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>                                                                                                                                                                |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |

(44) Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

(45) Repítase tantas veces como sea necesario.

(46) Repítase tantas veces como sea necesario.

## Parte VI: Declaraciones finales

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II - V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.*

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:*

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita(47), o*
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (48), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya poseen los documentos en cuestión.*

*El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíquese la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].*

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s):

,

(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

# Anexo XI. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) Grupo de Trabajo Plan Antifraude

### Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Equipo Antifraude)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de elaboración del Plan de Medidas Antifraude, los abajo firmantes, declaran:

**Primero.** Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se comprometen a poner en conocimiento del Representante del Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Representante del Grupo de Trabajo del Plan Antifraude

Equipo Técnico del Grupo de Trabajo del Plan Antifraude